

**OFICIO N.º 079-2026-LOS SINDICATOS-PVD**

Lima, 13 de abril de 2026

Señor Congresista

**Alejandro Soto Reyes**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

Congreso de la República del Perú

Presente.–

**Asunto :** Remite sustento técnico de viabilidad económica y solicita incorporación en opiniones al Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR.

**Referencia:** a) Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR.  
b) Informe Técnico Legal N.º 000015 -2026-MTC/21.OAJ  
c) Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPO DE TRABAJO

De nuestra mayor consideración:

Los secretarios generales de las organizaciones sindicales de Provias Descentralizado: **SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PVD**, saludamos a usted cordialmente y, a su vez, remitimos información que brinda el sustento técnico para acreditar la viabilidad económica y financiera que se realiza durante el análisis del **Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR**, que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provias Descentralizado.

Al respecto, como indica en la página 13 de la exposición de motivos de la referida iniciativa legislativa dicha propuesta, gran parte se sustenta en el **Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPO DE TRABAJO** remitido por Provias Descentralizado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Nota de Elevación N.º 745-2025-MTC/21 que contiene la propuesta de una nueva escala remunerativa para el personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, elaborada por el equipo de trabajo de Provias Descentralizado conformado por **Resolución Directoral N.º 0269-2025-MTC/21**, con el propósito de asegurar un esquema retributivo justo, competitivo y sostenible en concordancia con la normatividad vigente y la capacidad presupuestal institucional que redunde en el bienestar de los servidores y el clima organizacional.

Adicionalmente, recientemente la Comisión de Presupuesto de la República por **Oficio 02754-2025-2026-CPCGR/ASR-CR y Oficio 02755-2025-2026-CPCGR/ASR-CR** ha pedido opinión sobre este Proyecto de Ley al Ministerio de

Transportes y Comunicaciones y Provias Descentralizado respectivamente, al respecto se emitió el **Informe Técnico Legal N° 000015 -2026-MTC/21.OAJ** remitido por Provias Descentralizado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Nota de Elevación N° 000216-2026-MTC/21, elaborado de manera conjunta por el Equipo de Trabajo integrado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se concluye que “... *el citado proyecto de ley resulta **jurídica y técnicamente viable**, en tanto se encuentra alineado con el marco normativo vigente en materia de gestión fiscal de los recursos humanos y sostenibilidad presupuestal, especialmente con lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.*

*Asimismo, conforme al análisis efectuado, la propuesta normativa responde a la necesidad de actualizar una escala remunerativa desfasada, contribuyendo a mejorar la competitividad institucional y la adecuada gestión del talento humano. No obstante, la opinión emitida es **favorable con comentarios**, sugiriéndose la incorporación de precisiones vinculadas principalmente a la consistencia del financiamiento y a la implementación presupuestal, a fin de garantizar su sostenibilidad y operatividad”.*

Por ello, solicitamos tenga a bien considerar ambos informes como parte de las opiniones técnicas de la Comisión que usted preside, tomando en cuenta que esta propuestas contiene puntos fundamentales para la viabilidad Proyecto de Ley, como son:

- **Neutralidad Fiscal:** La propuesta no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, toda vez que se financia exclusivamente con los recursos presupuestarios asignados a la entidad.
- **Sostenibilidad Operativa:** La actualización remunerativa es necesaria para retener el capital humano calificado que apoya la gestión vial descentralizada, tras 29 años de congelamiento salarial.
- **Cierre de Brechas:** La escala actual se encuentra desfasada frente al incremento del costo de vida y las escalas de otras entidades del sector público, lo que afecta notablemente la retención de personal especializado.
- **Cumplimiento Normativo:** El sustento remitido se alinea estrictamente con las disposiciones vigentes de gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público.

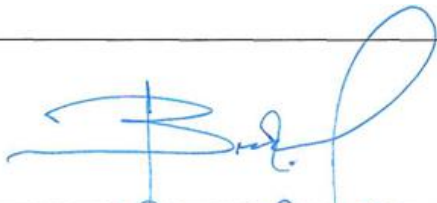
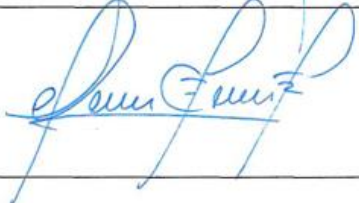

A su vez, los 3 Sindicatos solicitamos se realicen las modificaciones que se detallan en el **Anexo A** en los artículos del referido proyecto ley.

Por lo expuesto, solicitamos a su Presidencia que la información técnica contenida en los documentos de la referencia sean **incorporadas y considerada en la etapa de formulación del dictamen que permita sea favorable..**

Para efecto de cualquier consulta y/o coordinación precisamos nuestros correos: [sutraprovias@gmail.com](mailto:sutraprovias@gmail.com), [sitravan.pvd@gmail.com](mailto:sitravan.pvd@gmail.com) y [sitracap.pvd@gmail.com](mailto:sitracap.pvd@gmail.com)

Atendiendo a su reconocida labor en favor de la justicia laboral, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que su despacho estime conveniente.

Atentamente,

|   |   |
|---|---|
| Jesús Walter Bottoni Salinas<br>Secretario General<br>SUTRAPROVIASDES |   |
| Juan Bautista Cabrera Elguera<br>Secretario General<br>SITRAVAN PVD   |   |
| América Masías Muñoz<br>Secretaria General<br>SITRACAP PVD            |  |

ANEXOS:

1. Anexo 1: Modificaciones en Px Ley solicitadas por los 3 Sindicatos de Provias Descentralizado
2. Conclusiones del Informe Técnico Legal N° 000015 -2026-MTC/21.OAJ y Comentarios al PROYECTO DE LEY N.º 14265/2025-CR
3. Resolución Directoral N° 0269-2025-MTC/21
4. Nota de Elevación N° 745-2025-MTC/21
5. Informe Técnico Legal N° 000015 -2026-MTC/21.OAJ
6. Nota de Elevación N° 000216-2026-MTC/21
7. Informe N° 001-2025-MTC/21.EQUIPO DE TRABAJO

Archivo: SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PVD

/amm

## **Anexo 1: Modificaciones en Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR solicitadas por 3 Sindicatos de Provias Descentralizado**

En el marco de la formulación del pre dictamen del **Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR**, los sindicatos SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PVD, solicitamos las siguientes modificaciones técnicas importantes para la viabilidad y ejecución de la norma:

### **INCORPORAR:**

Acogemos en gran parte la propuesta de contenido del Artículo 4 del **Proyecto de Ley 14332/2025-CR**: Proyecto de ley que autoriza la actualización y modernización de la escala remunerativa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, que propone:

#### **Artículo Primero.- Estudio de la escala remunerativa**

- 1.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, realiza el estudio técnico correspondiente para la determinación de la nueva escala remunerativa, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.
- 1.2 En caso de incumplimiento del plazo señalado, Provias Descentralizado queda facultado para elaborar y presentar el estudio técnico al Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación.

Adicionalmente se requiere incluir:

#### **Artículo Segundo.- Aprobación de la nueva escala remunerativa**

Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 1.1. o lo señalado en el párrafo 1.2. del artículo 1, y en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la presentación del estudio, se procede a su aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de Provias Descentralizado, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

### **CORRECCION: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Acogemos el comentario 4.5 del Informe Técnico Legal N° 000015 -2026-MTC/21.OAJ que propone sustituir los términos específicos por el de "**Recursos presupuestarios asignados a la entidad**". Esto otorga la flexibilidad necesaria dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permitiendo a la entidad gestionar sus fondos aprobados sin restricciones que limiten la ejecución de la nueva escala salarial.

Esta adecuación normativa permite reducir riesgos de observaciones técnicas en el proceso legislativo, así como garantizar que la medida propuesta sea efectivamente aplicable, sostenible en el tiempo y no quede sujeta a restricciones que limiten su ejecución. Y adicionalmente se explicita su aprobación por decreto supremo.

Se propone la siguiente fórmula de Texto Sustitutorio en el artículo único y en la disposición complementaria final:

DICE:

**Artículo Único.** – Autorización de la Nueva Escala Salarial para el personal de Provias Descentralizado

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a aprobar la actualización de la escala remunerativa aplicable al personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, con cargo a los **Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios de la entidad**, en el marco de la normativa de gestión fiscal de los recursos humanos.

DEBE DECIR:

**Artículo Tercero.** – Autorización de la Nueva Escala Salarial para el personal de PROVÍAS Descentralizado

- 3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a aprobar la actualización de la escala remunerativa aplicable al personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, con cargo a los **recursos presupuestarios asignados a la entidad**, en el marco de la normativa de gestión fiscal de los recursos humanos.
- 3.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

INCORPORAR:

**EXONERACIÓN PRESUPUESTAL:** Acogemos el comentario 4.4 del Informe Técnico Legal N° 000015 -2026-MTC/21.OAJ, a fin de garantizar que la ley sea plenamente operativa y no encuentre barreras de implementación, es indispensable incorporar una disposición que exonere a PROVIAS Descentralizado de las prohibiciones de los artículos 6 y 9 de la Ley 32513 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026) y *el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440.*

Por ello, se propone incluir:

**Artículo Cuarto. – Excepción para la implementación de la nueva escala**

Se exceptúa a Provias Descentralizado, de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32513 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026” y del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

DICE:

**ÚNICA. – Neutralidad fiscal y fuente de financiamiento**

La implementación de la presente Ley se financia exclusivamente **con Recursos Directamente Recaudados (RDR) de PROVÍAS Descentralizado**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DEBE DECIR:

**ÚNICA. – Neutralidad fiscal y fuente de financiamiento**

La implementación de la presente Ley se financia exclusivamente **con los recursos presupuestarios asignados a la entidad**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**CORRECCIÓN: SOBRE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (CUADRO N.º 13)**

Acogemos el comentario 4.3 del Informe Técnico Legal N° 000015 -2026-MTC/21.OAJ, y pedimos que en la exposición de motivos se considere el **Cuadro N° 13** que contiene el sustento institucional que es parte del Informe N.º 001-2025-MTC/21; **el cual contiene todos los niveles, categorías y porcentajes de la propuesta primigenia.**

Adjuntamos el Anexo con el Cuadro N.º 13 para su respectiva integración en el pre dictamen.

**ANEXO: CUADRO N.º 13 ACTUALIZADO (Para inclusión en el pre dictamen)****Cuadro N.º 13**

| CLASIFICACIÓN | NIVEL / CATEGORÍA | CÓDIGO | REMUNERACIÓN ACTUAL | PROPUESTA DEL INCREMENTO | PORCENTAJE |
|---------------|-------------------|--------|---------------------|--------------------------|------------|
| EC3           | DIRECTIVO III     | D-3    | 11,600.00           | S/ 15,600.00             | 34%        |
| EC2           | DIRECTIVO II      | D-2    | 10,440.00           | S/ 15,000.00             | 44%        |
| EC1           | DIRECTIVO I       | D-1    | 10,000.00           | S/ 14,500.00             | 45%        |
| EC1           | DIRECTIVO I       | D-1    | 8,000.00            | S/ 14,000.00             | 75%        |
| SP-EJ1        | EJECUTIVO II      | E-2    | 8,000.00            | S/ 14,000.00             | 75%        |
| SP-EJ1        | EJECUTIVO I       | E-1    | 6,960.00            | S/ 13,500.00             | 94%        |
| SP-EJ1        | EJECUTIVO I       | E-1    | 6,000.00            | S/ 12,500.00             | 90%        |
| SP-ES4        | PROFESIONAL XIII  | P-13   | 7,000.00            | S/ 12,000.00             | 90%        |
| SP-ES4        | PROFESIONAL XII   | P-12   | 6,600.00            | S/ 12,000.00             | 90%        |
| SP-ES4        | PROFESIONAL XI    | P-11   | 6,300.00            | S/ 12,000.00             | 90%        |
| SP-ES4        | PROFESIONAL X     | P-10   | 6,000.00            | S/ 11,400.00             | 90%        |
| SP-ES3        | PROFESIONAL IX    | P-9    | 5,700.00            | S/ 10,830.00             | 90%        |
| SP-ES3        | PROFESIONAL IV    | P-4    | 3,800.00            | S/ 7,220.00              | 90%        |
| SP-ES2        | PROFESIONAL VIII  | P-8    | 5,200.00            | S/ 9,880.00              | 90%        |
| SP-ES2        | PROFESIONAL VII   | P-7    | 4,800.00            | S/ 9,120.00              | 90%        |
| SP-ES2        | PROFESIONAL VI    | P-6    | 4,500.00            | S/ 8,500.00              | 90%        |
| SP-ES2        | PROFESIONAL V     | P-5    | 4,000.00            | S/ 7,600.00              | 90%        |
| SP-ES2        | PROFESIONAL III   | P-3    | 3,500.00            | S/ 6,650.00              | 90%        |
| SP-ES2        | PROFESIONAL II    | P-2    | 3,300.00            | S/ 6,650.00              | 90%        |
| SP-ES1        | PROFESIONAL I     | P-1    | 3,000.00            | S/ 5,700.00              | 90%        |
| SP-ES1        | PROFESIONAL I     | P-1    | 2,700.00            | S/ 5,700.00              | 90%        |
| SP-AP4        | TECNICO IX        | T-9    | 3,400.00            | S/ 5,400.00              | 130%       |
| SP-AP4        | TECNICO VIII      | T-8    | 2,800.00            | S/ 5,400.00              | 130%       |
| SP-AP4        | TECNICO VII       | T-7    | 2,320.00            | S/ 5,400.00              | 130%       |
| SP-AP4        | TECNICO V         | T-5    | 2,320.00            | S/ 5,400.00              | 130%       |
| SP-AP3        | TECNICO IV        | T-4    | 2,250.00            | S/ 4,100.00              | 130%       |
| SP-AP2        | TECNICO III       | T-3    | 2,200.00            | S/ 4,100.00              | 130%       |
| SP-AP2        | AUXILIAR VIII     | A-8    | 2,200.00            | S/ 4,100.00              | 130%       |
| SP-AP2        | AUXILIAR VII      | A-7    | 2,100.00            | S/ 4,100.00              | 130%       |
| SP-AP2        | AUXILIAR V        | A-5    | 1,400.00            | S/ 4,100.00              | 130%       |
| SP-AP1        | TECNICO IV        | T-4    | 2,000.00            | S/ 3,800.00              | 130%       |
| SP-AP1        | TECNICO II        | T-2    | 2,000.00            | S/ 3,800.00              | 130%       |
| SP-AP1        | TECNICO VI        | T-6    | 1,800.00            | S/ 3,800.00              | 130%       |
| SP-AP1        | TECNICO I         | T-1    | 1,600.00            | S/ 3,800.00              | 130%       |
| SP-AP1        | AUXILIAR VI       | A-6    | 2,000.00            | S/ 3,800.00              | 130%       |
| SP-AP1        | AUXILIAR IV       | A-4    | 1,373.63            | S/ 3,300.00              | 228%       |
| SP-AP1        | AUXILIAR III      | A-3    | 1,200.00            | S/ 3,300.00              | 228%       |
| SP-AP1        | AUXILIAR II       | A-2    | 1,044.00            | S/ 3,300.00              | 228%       |
| SP-AP1        | AUXILIAR I        | A-1    | 930.00              | S/ 3,300.00              | 228%       |

El costo anualizado de esta nueva propuesta ascendería a S/ 44 202 511,01 (Cuarenta y cuatro millones doscientos dos mil quinientos once con 01/100 soles), lo que significaría un incremento de S/ 21 083 554,01 soles respecto al presupuesto asignado para el año 2026 (S/ 23 118 957,00 soles) para el pago de remuneraciones del personal contratado bajo este régimen.

**Conclusiones del Informe Técnico Legal N° 000015 -2026-MTC/21.OAJ y  
Comentarios al Proyecto de LEY N.º 14265/2025-CR**  
(remitido con Nota de elevación N° 000216-2026-MTC/21)

**IV. CONCLUSIONES**

Se concluye que el Proyecto de Ley 14265/2025-CR es **VIABLE con COMENTARIOS**:

- 4.1. El Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR es jurídicamente viable en tanto se integra al marco de rectoría fiscal del MEF y plantea la aprobación final por Decreto Supremo, mecanismo consistente con habilitaciones presupuestales recientes para aprobar nuevas escalas del personal D. Leg. 728 en entidades/proyectos especiales.
- 4.2. La Ley N.º 32513 (Presupuesto 2026) contiene una habilitación directa y altamente pertinente: la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final autoriza al MEF a realizar estudios técnicos y determinar nuevas escalas del personal D. Leg. 728 de determinados pliegos, incluyendo el MTC, exonera las prohibiciones del artículo 6 y del numeral 9.1 del artículo 9, y exige financiamiento con cargo al presupuesto institucional sin recursos adicionales al Tesoro Público. Ello proporciona un soporte fiscal-normativo adicional (y vigente) que refuerza el objetivo del Proyecto de Ley.

**COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY N.º 14265/2025-CR**

- 4.3 El Cuadro N.º 13 incorporado en la Exposición de Motivos del Proyecto es técnicamente consistente y **coincidente de forma parcial** con el sustento institucional del Informe N.º 001-2025-MTC/21; **NO OBSTANTE, SE SUGIERE** incorporar **en la exposición de motivos del Proyecto de Ley el Cuadro N.º 13 el cual contiene la escala remunerativa de Provias Descentralizado, el cual se detalla a continuación:**

| CLASIFICACIÓN | NIVEL / CATEGORÍA | CÓDIGO | REMUNERACIÓN ACTUAL | PROPUESTA DE INCREMENTO | PORCENTAJE |
|---------------|-------------------|--------|---------------------|-------------------------|------------|
| EC3           | DIRECTIVO III     | D-3    | 11,600.00           | S/ 15,600.00            | 34%        |
| EC2           | DIRECTIVO II      | D-2    | 10,440.00           | S/ 15,000.00            | 44%        |
| EC1           | DIRECTIVO I       | D-1    | 10,000.00           | S/ 14,500.00            | 45%        |
|               |                   | D-1    | 8,000.00            | S/ 14,000.00            | 75%        |
| SP-EJ1        | EJECUTIVO II      | E-2    | 8,000.00            | S/ 14,000.00            | 75%        |
|               | EJECUTIVO I       | E-1    | 6,960.00            | S/ 13,500.00            | 94%        |
|               |                   | E-1    | 6,000.00            | S/ 12,500.00            | 90%        |
| SP-ES4        | PROFESIONAL XIII  | P-13   | 7,000.00            | S/ 12,000.00            | 90%        |
|               | PROFESIONAL XII   | P-12   | 6,600.00            | S/ 12,000.00            | 90%        |
|               | PROFESIONAL XI    | P-11   | 6,300.00            | S/ 12,000.00            | 90%        |
| SP-ES3        | PROFESIONAL X     | P-10   | 6,000.00            | S/ 11,400.00            | 90%        |
|               | PROFESIONAL IX    | P-9    | 5,700.00            | S/ 10,830.00            | 90%        |
|               | PROFESIONAL IV    | P-4    | 3,800.00            | S/ 7,220.00             | 90%        |
| SP-ES2        | PROFESIONAL VIII  | P-8    | 5,200.00            | S/ 9,880.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL VII   | P-7    | 4,800.00            | S/ 9,120.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL VI    | P-6    | 4,500.00            | S/ 8,500.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL V     | P-5    | 4,000.00            | S/ 7,600.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL III   | P-3    | 3,500.00            | S/ 6,650.00             | 90%        |
| SP-ES1        | PROFESIONAL II    | P-2    | 3,300.00            | S/ 6,650.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL I     | P-1    | 3,000.00            | S/ 5,700.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL I     | P-1    | 2,700.00            | S/ 5,700.00             | 90%        |

|        |               |     |          |             |      |
|--------|---------------|-----|----------|-------------|------|
| SP-AP4 | TÉCNICO IX    | T-9 | 3,400.00 | S/ 5,400.00 | 130% |
|        | TÉCNICO VIII  | T-8 | 2,800.00 | S/ 5,400.00 | 130% |
|        | TÉCNICO VII   | T-7 | 2,320.00 | S/ 5,400.00 | 130% |
|        | TÉCNICO V     | T-5 | 2,320.00 | S/ 5,400.00 | 130% |
| SP-AP3 | TÉCNICO IV    | T-4 | 2,250.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
| SP-AP2 | TÉCNICO III   | T-3 | 2,200.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
|        | AUXILIAR VIII | A-8 | 2,200.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
|        | AUXILIAR VII  | A-7 | 2,100.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
|        | AUXILIAR V    | A-5 | 1,400.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
| SP-AP1 | TÉCNICO IV    | T-4 | 2,000.00 | S/ 3,800.00 | 130% |
|        | TÉCNICO II    | T-2 | 2,000.00 | S/ 3,800.00 | 130% |
|        | TÉCNICO VI    | T-6 | 1,800.00 | S/ 3,800.00 | 130% |
|        | TÉCNICO I     | T-1 | 1,600.00 | S/ 3,800.00 | 130% |
|        | AUXILIAR VI   | A-6 | 2,000.00 | S/ 3,300.00 | 228% |
|        | AUXILIAR IV   | A-4 | 1,373.00 | S/ 3,300.00 | 228% |
|        | AUXILIAR III  | A-3 | 1,200.00 | S/ 3,300.00 | 228% |
|        | AUXILIAR II   | A-2 | 1,044.00 | S/ 3,300.00 | 228% |
|        | AUXILIAR I    | A-1 | 930.00   | S/ 3,300.00 | 228% |

4.4. SE SUGIERE INCORPORAR en el Proyecto de Ley **una disposición de excepción para la implementación** de la nueva escala remunerativa **conforme al siguiente texto:**

*“Se exceptúa a Provias Descentralizado, de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32513 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026” y del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.*

- 4.5. El proyecto respecto a lo concerniente a la materia de financiamiento en el Artículo Único admite la sostenibilidad de la nueva escala mediante RDR y Recursos Ordinarios, mientras que la **Disposición Complementaria Final** exige financiamiento **“exclusivamente con RDR”**. **Ese EXTREMO SE SUGIERE** ser redactado de la siguiente manera:

Se **sugiere modificar** una parte de la Única Disposición Complementaria Final de acuerdo a lo siguiente:

*“ ..... financia exclusivamente con los recursos presupuestarios asignados a la entidad, sin demandar*

Se **sugiere modificar** una parte del artículo único de Proyecto de Ley conforme a lo siguiente:

*“ ..... Decreto Legislativo N°. 728, con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la entidad, en el marco ...”,*

**Conclusiones del Informe N° 001-2025-MTC/21.EQUIPO DE TRABAJO**  
(remitido a MTC con Nota de Elevación N° 745-2025-MTC/21)

**9. Conclusiones.-**

9.1 La escala remunerativa de PVD se encuentra vigente desde el momento de su creación como PERT - PROYETO ESPECIAL REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES, que fue aprobada mediante Decreto Supremo N.º 091-97-EF, de fecha 30 de junio de 1997; por lo que, resulta necesario que se actualice con remuneraciones acordes al mercado laboral, lo cual constituiría una herramienta fundamental para que PVD pueda mantener la productividad y el rendimiento de sus trabajadores; así mismo, permitirá reconocer su esfuerzo en el cumplimiento de las metas, coadyuvando al fortalecimiento institucional, garantizando el cumplimiento de sus objetivos.

La mencionada escala remunerativa proviene de lineamientos establecidos a finales de los años 90. Dicha escala contempla niveles ocupacionales tradicionales (personal Directivo, Profesional, Técnico y de Apoyo) pero con montos nominales que han quedado desfasados tras años de inflación, el costo en aumento de la canasta básica familiar y cambios en el mercado laboral.

9.2. En el marco de mejorar las remuneraciones de los servidores públicos, el Gobierno Peruano ha impulsado la nivelación de las remuneraciones del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 en diversos organismos públicos. Tal es el caso de las entidades: El Poder Judicial (2023), la Defensoría del Pueblo (2023) el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) – ambas bajo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – han obtenido la aprobación de nuevas escalas remunerativas en 2025 y los de diversos Proyectos Especiales del ex-INADE (Infraestructura de riego) y COFOPRI, entre otras en el 2025.

El análisis demuestra que **la nueva escala remunerativa de PVD es financieramente viable y sostenible**. Con una combinación de reasignación interna y la asignación de recursos RDR, el Estado puede costear la mejora salarial del personal de Provías sin poner en riesgo otros compromisos. La inversión en capital humano que esto supone se justifica ampliamente por los beneficios en eficiencia y calidad de gestión que se espera obtener (menor rotación, más compromiso del personal, atracción de mejores profesionales, etc.), los cuales, aunque intangibles en algunos casos, redundarán en un mejor cumplimiento de los objetivos de PVD a largo plazo. Por lo tanto, se financia con cargo al presupuesto de PVD, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, estos gastos, serán cubiertos con recursos de otras partidas mediante modificaciones en el nivel funcional programático. Para tal efecto se debe exonerar de los artículos 6 y 9.1 de la Ley N.º 32186 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025” y del artículo 48.1 del Decreto Legislativo N.º 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.



SE CONFORMA EQUIPO DE TRABAJO PARA PROPUESTA DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO"

# Resolución Directoral

N° 02692025-MTC/21

Lima, 10 OCT. 2025

**VISTOS:**

El Memorando N.° 2118-2025-MTC/21.ORH e Informes N.° 219-2025-MTC/21.ORH y N.° 175-2025-MTC/21.ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N.° 885-2025-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.° 679-2025-MTC/21 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, cuya denominación resultante es el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N.° 897-2021-MTC/01.02, de fecha de publicación 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO, es un programa con autonomía técnica administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 4 de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, los numerales 5-A.1 y 5-A.2 del artículo 5-A de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el Sistema Administrativo de



Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos hacia la obtención de resultados;

Que, el Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado modificado por el Decreto Supremo N.° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N.° 064-2021-PCM (en adelante, los Lineamientos de Organización del Estado) tiene por finalidad que las entidades del Estado se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo en cuenta para ello el tipo, las competencias y funciones que estas ostentan;

Que, mediante el Anexo 1 del Glosario de Términos del Decreto Supremo N.° 054- 2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N.° 131-2018-PCM, se define al Equipo de Trabajo como: "(...) un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. Asimismo, el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos";

Que, el Artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO; y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes. Es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Escrito S/N del fecha 21 de julio del 2025, dirigido al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, 41 (cuarenta y uno) servidores/as civiles de la Entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, solicitaron la conformación de una Comisión Técnica Intergerencial para que realice las gestiones necesarias conducentes a determinar una nueva escala remunerativa del personal CAP, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.° 728 de Provias Descentralizado;

Que, mediante el Informe N.° 175-2025-MTC/21.ORH de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina de Recursos Humanos informó a la Dirección Ejecutiva, entre otros, lo siguiente:

*"De acuerdo al RIS de la Entidad, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de Provias Descentralizado, y como tal es el responsable de su dirección y administración.*

*-Conforme a la Ley N.° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y al Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del Estado, lo peticionado en el documento de la referencia sería la conformación de un EQUIPO DE TRABAJO y no una comisión técnica.*

*- Considerando que el pedido formulado por los servidores de PVD abarca varios aspectos de administración interna y de los sistemas administrativos del Estado, se sugiere que el equipo de trabajo sea conformado por unidades de organización (...)*

*- De considerar que en el equipo de trabajo se incluya a servidores/as civiles de PROVIAS DESCENTRALIZADO, éste o éstos deberían ser definidos por el Sindicato de Trabajadores de PROVIAS DESCENTRALIZADO del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.° 728, es decir por el SUTRAPROVIADES...";*

Que, a través de Informe N.° 553-2025-MTC/21.OAJ de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló entre otros, que "(...) No obstante conforme a lo exigido en





SE CONFORMA EQUIPO DE TRABAJO PARA PROPUESTA DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS

# Resolución Directoral

N° 02692025-MTC/21

Lima, 10 OCT. 2025

el Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, en la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos no se precisa las funciones específicas que ejecutará el equipo de trabajo, la unidad de organización a la cual estará adscrita, los objetivos, responsables y líneas de coordinación, u otra información necesaria. Además, no se advierte el pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto...";

Que, en virtud de lo anterior, a través del Informe N.° 219-2025-MTC/21.ORH de fecha 01 de octubre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos propone y sustenta la necesidad que se conforme UN (01) Equipo de Trabajo bajo su coordinación, para que elabore una propuesta de una nueva escala remunerativa del personal CAP, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en base a lo siguiente:

"(...)

La conformación del equipo de trabajo, permitirá diseñar, proponer y coordinar la elaboración de una propuesta técnica sustentada, orientada a la creación de una nueva escala remunerativa para el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 728.

Dada la complejidad de esta tarea se considera necesario que el equipo sea multidisciplinario, abarcando temas como:

- Análisis y valoración de puestos.
- Estructura y política salarial.
- Evaluación presupuestaria.
- Asesoría Legal.
- Estudio del impacto de la inflación en la canasta básica familiar.
- Revisión de escalas remunerativas en otras entidades del sector público.
- Elaboración de cronogramas y productos.

Por ello, se propone la participación de las siguientes unidades de organización:

- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Administración.
- Un representante del Sindicato de Trabajadores SUTRAPROVIAS.

Las funciones de cada unidad de organización de acuerdo a lo señalado en el Manual de Operaciones, son las siguientes:

**Oficina de Recursos Humanos:**



(...) organizar, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, (...)

**Oficina de Planeamiento y Presupuesto:**

(...) participar del proceso presupuestario en las fases de programación, formulación y evaluación, en coordinación con el órgano competente del MTC

**Oficina de Asesoría Jurídica:**

(...) asesorar y absolver consultas de carácter jurídico – legal que le sean formuladas por la Dirección Ejecutiva y demás unidades de organización de Provias Descentralizado, así como elaborar proyectos normativos (...).

**Oficina de Administración:**

(...) formular y actualizar los estados financieros y el estado de ejecución presupuestal y remitir a los órganos competentes (...).

En ese sentido, las funciones del equipo de trabajo serían las siguientes:

**1. Diagnóstico y análisis inicial:**

Recopilar y analizar la información salarial actual.  
Identificar brechas, inconsistencias o desactualizaciones en la escala vigente.  
Estudiar normativas legales y buenas prácticas aplicables.

**2. Revisión comparativa:**

Investigar escalas salariales de organizaciones similares.  
Analizar tendencias del mercado laboral en el sector correspondiente.  
Análisis del impacto de la inflación en la canasta básica familiar, entre otras.

**3. Diseño técnico de la nueva escala:**

Proponer criterios de clasificación de cargos (por grupos ocupacionales, niveles, categorías).  
Establecer bandas salariales por cargo, nivel o grupo ocupacional.  
Considerar factores como antigüedad, formación, experiencia y desempeño.

**4. Coordinación con áreas clave:**

Trabajar en conjunto con Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración - Finanzas y Asesoría Jurídica.  
Recoger opiniones de representantes de los trabajadores, si aplica.

**5. Validación y presentación de propuestas:**

Elaborar un documento técnico con la propuesta de nueva escala.  
Presentar la propuesta ante la dirección o comité correspondiente para su validación.

**6. Apoyo en la implementación:**

Acompañar la puesta en marcha de la nueva escala salarial.  
Brindar orientación sobre la transición desde la escala anterior.  
Establecer criterios para actualización futura y sostenibilidad.

**7. Seguimiento y evaluación:**

Establecer mecanismos de monitoreo.  
Evaluar el impacto de la nueva escala y proponer ajustes si es necesario.

**Conclusiones.-**

Existe una solicitud formal, respaldada por un grupo significativo de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 728, para la conformación de una Comisión Técnica Intergerencial orientada a la elaboración de una nueva escala remunerativa.





SE CONFORMA EQUIPO DE TRABAJO PARA PROPUESTA DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO DE PROVIAS"

# Resolución Directoral

N° 0269 2025-MTC/21

Lima, 10 OCT. 2025

La normativa vigente permite la conformación de equipos de trabajo temporales dentro de las unidades de organización, sin necesidad de modificar la estructura organizacional ni generar gastos adicionales.

La revisión y actualización de la escala salarial requiere un enfoque multidisciplinario que integre aspectos legales, presupuestales, técnicos y organizacionales, lo cual justifica la participación de distintas unidades orgánicas y representante de los mismos trabajadores.

Las funciones propuestas para el equipo de trabajo se alinean con los principios de equidad, transparencia y sostenibilidad, y permitirán abordar el proceso de forma técnica, ordenada y participativa.

## Recomendación.-

En atención a lo expuesto, se recomienda la conformación del equipo de trabajo propuesto, bajo la coordinación de la Oficina de Recursos Humanos, para dar inicio a las acciones orientadas a la elaboración de una propuesta técnica que sustente la aprobación de una nueva escala salarial para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en concordancia con la normativa vigente y las buenas prácticas en gestión pública.

Disponer que dicho equipo esté conformado por representantes de las siguientes unidades de organización:

- Oficina de Recursos Humanos (como unidad coordinadora).
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Administración.

Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la coordinación general del equipo de trabajo, que en cuanto esté instalado el grupo de trabajo, se determinará de manera conjunta, quien presidirá dicho grupo, quien actuará como secretario, el cronograma de trabajo, los productos a presentarse, entre otros.

Solicitar que el equipo de trabajo elabore un informe técnico sustentado que contenga la propuesta de nueva escala salarial, acompañado del análisis normativo, presupuestal y organizacional correspondiente";

Que, por medio del Informe N.° 885-2025-MTC/21.OPP del 19 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala entre otros, que corresponde a la Oficina de



Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, liderar y conducir el proceso para determinar la nueva escala remunerativa del personal CAP 728. Asimismo, refiere que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, evaluará y/o gestionará la propuesta que tenga a bien remitir la Oficina de Recursos Humanos en relación a la nueva escala remunerativa del personal CAP, Decreto Legislativo N.º 728;

Que, se infiere que a efectos de cumplir de manera oportuna las funciones de gestión interna de la Oficina de Recursos Humanos y a fin de cumplir con los objetivos institucionales, es necesario la conformación de UN (01) Equipo de Trabajo bajo la coordinación de la referida Oficina, para que elabore la propuesta de una nueva escala remunerativa del personal CAP, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, del Programa denominado: Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- PROVIAS DESCENTRALIZADO en concordancia con la normativa vigente y las buenas prácticas en gestión pública;

Que, con el Informe N.º 679-2025-MTC/21.OAJ del 02 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la conformación de UN (01) Equipo de Trabajo bajo la coordinación de la Oficina de Recursos Humanos, para que elabore la propuesta de una nueva escala remunerativa del personal CAP, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Programa denominado: Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- PROVIAS DESCENTRALIZADO, en los términos establecidos en el Informe N.º 219-2025-MTC/21.ORH, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27658 y el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y normas modificatorias;

Con el visto bueno de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2006-MTC, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado modificado por el Decreto Supremo N.º 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM y la atribución conferida por el Artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 897-2021-MTC/01.02;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-APROBAR** la conformación de un (01) Equipo de Trabajo, para que elabore la propuesta de una nueva escala remunerativa del personal CAP, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, del PROGRAMA DENOMINADO "PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO"; el mismo que estará integrado por representantes de las siguientes unidades de organización:

- Oficina de Recursos Humanos.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Administración.

**Artículo 2.-ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos la coordinación general del Equipo de Trabajo conformado en el artículo 1, debiendo ejecutar las acciones respectivas para su implementación.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo conformado en el artículo 1, elabore un informe técnico legal sustentado, que contenga la propuesta de nueva escala salarial, acompañado del análisis normativo, presupuestal y organizacional correspondiente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



SE CONFORMA EQUIPO DE TRABAJO PARA PROPUESTA DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS"

# Resolución Directoral

N° 0269-2025-MTC/21

Lima, 10 OCT. 2025



**Artículo 4.-DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información responsable del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/pvd](http://www.gob.pe/pvd)) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de su aprobación.

**Artículo 5.-DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los órganos de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. JOSÉ CARLOS VALDIVIA DUEÑAS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. 10125085685  
IVMCH/mdjl



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**NOTA DE ELEVACIÓN N.º 745 -2025-MTC/21**

**A** : **JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ**  
Viceministro de Transportes

**DE** : **CÉSAR EDUARDO ALVIS TAFUR**  
Director Ejecutivo de Provias Descentralizado

**ASUNTO** : Remito propuesta de nueva escala remunerativa para el personal contratado bajo el Decreto Legislativo N.º 728.

**REFERENCIA** : Resolución Directoral N.º 269-2025-MTC/21.

**FECHA** : Lima, 04 de diciembre de 2025

Me dirijo a usted a fin de saludarlo; y, en atención al documento de la referencia hacerle llegar el Informe N.º 1-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO emitido por el Equipo de Trabajo encargado de elaborar la propuesta de una nueva escala remunerativa para el personal contratado al amparo del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, el cual hago mío en todos sus extremos; a fin que se evalúe y de considerarlo viable, se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ALVIS TAFUR Cesar Eduardo  
FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/12/2025 09:14:51-0500

Documento firmado digitalmente  
**ING. CÉSAR EDUARDO ALVIS TAFUR**  
Director Ejecutivo  
Provias Descentralizado



**Adjunto:**  
- Informe N.º 1-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO.

Firmante:  
MARTINEZ  
GAMERIN Mariel  
Rosa FAU  
20380419247 har  
Fecha: 03/12/2025  
16:57  
Motivo: Visto  
bueno



Firmante: PEREYRA  
QUINTANA Jarvis  
Cary FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 03/12/2025  
17:14  
Motivo: Visto bueno



Firmante:  
SANTOS CURY  
Jorge Luis FAU  
20380419247  
hard  
Fecha:  
03/12/2025  
17:17  
Motivo: Visto  
bueno

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú  
T. (511) 514-5300  
www.gob.pe/pvd



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ CHAVEZ Ingrid  
Vanessa FAU 20380410247 hard  
Motivo: Dey Vº Bº  
Fecha: 03/12/2025 10:50:40-0500

\* Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmappu.gob.pe/w/abvalidador.xhtml>



PERU

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME N.º 001 2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO

**PARA** : ING. CÉSAR EDUARDO ALVIS TAFUR  
Director Ejecutivo de Provias Descentralizado

**ASUNTO** : Propuesta de Nueva Escala Remunerativa para el personal contratado bajo el Decreto Legislativo N.º 728

**REFERENCIA** : Resolución Directoral N.º 0269-2025-MTC/21.

**FECHA** : Lima, 03 DIC. 2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted, con relación al documento de la referencia, través del cual se conformó el equipo de trabajo encargado de elaborar una propuesta de nueva escala remunerativa para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

### 1. Antecedentes

- 1.1 Mediante escrito del 01 de agosto del 2025, dirigido al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado y suscrito por 41 servidores/as civiles de la Entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, se solicitó la conformación de una Comisión Técnica Intergerencial que realice las gestiones necesarias para la determinación de una nueva escala remunerativa del personal CAP contratado al amparo del mencionado régimen.
- 1.2 Mediante escrito del 05 de octubre del 2025, dirigido al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado firmado por 184 servidores/as civiles de la Entidad contratados, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, se reitera el requerimiento de gestión institucional para la aprobación de nueva escala de ingresos del personal CAP Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728 de Provias Descentralizado.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N.º 0269-2025-MTC/21 se conforma un equipo de trabajo encargado de elaborar la propuesta de una nueva escala remunerativa del personal CAP contratado bajo el, régimen laboral del decreto Legislativo N.º 728 de Provias Descentralizado.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N.º 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, correspondiendo a este último la calidad de entidad incorporante. Como resultado, se constituyó la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante PVD), adscrita al Viceministerio de Transportes del MTC, manteniendo el régimen laboral de los proyectos fusionados.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.5 Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera.

1.6 A través del Decreto Supremo N.º 091-97-EF, se aprueba la política remunerativa que adoptó Provias Descentralizado.

## 2. Objetivo del presente informe

2.1 El objetivo del presente informe es sustentar técnica, legal y financieramente la propuesta de nueva escala remunerativa para el personal de PVD contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, con el propósito de asegurar un esquema retributivo justo, competitivo y sostenible, en concordancia con la normatividad vigente y la capacidad presupuestal institucional, lo cual se redundará en el bienestar de los servidores y el clima organizacional.

## 3. Marco Normativo

La propuesta de nueva escala remunerativa se enmarca en la normativa vigente que regula la gestión de recursos humanos y las remuneraciones en el sector público, con especial atención a las siguientes disposiciones:

3.1 **Constitución Política del Perú:** El artículo 24º dispone que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y para su familia, el bienestar material y espiritual.

3.2 **Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral:** Es el régimen laboral aplicable al personal de PVD. Si bien el D.L. N.º 728 es una norma general de la actividad privada, en el Estado su aplicación está sujeta a restricciones presupuestales. Este régimen permite la negociación colectiva de remuneraciones (ahora desarrollada por la Ley N.º 31188) y reconoce todos los conceptos remunerativos como parte del salario (integralidad). La nueva escala se formula respetando el D.L. N.º 728 en cuanto a derechos individuales (contratos de trabajo, beneficios sociales como CTS, gratificaciones, etc.), integrando los diversos conceptos en un monto único por puesto.

3.3 **Ley N.º 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal:** Publicada en mayo de 2021, esta ley regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del Estado, incluyendo a los de régimen 728. Establece que los acuerdos colectivos de nivel centralizado que implican



Oficina de Planeamiento y Programación  
Camaná 678 – Lima – Perú  
Teléfono: (511) 514-5300  
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

incrementos remunerativos solo surten efecto a través de disposiciones presupuestales específicas. En aplicación de esta ley, el Gobierno ha venido suscribiendo Convenios Colectivos Centralizados con las confederaciones sindicales del sector público para acordar aumentos salariales anuales, los cuales luego se implementan vía decretos supremos y se financian en la Ley de Presupuesto. La Centésima Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31188 (y su reglamento D.S. N.º 008-2022-PCM) señalan que cualquier mejora remunerativa debe ser sostenible fiscalmente y otorgada de manera general. En este informe, se acredita que la nueva escala consolida los incrementos otorgados en los convenios centralizados 2022-2025 (los cuales totalizan alrededor de S/ 300 soles mensuales incorporados al salario de cada trabajador promedio). Asimismo, la propuesta respeta la prohibición de negociar incrementos fuera del marco fiscal definido por el MEF: cualquier futura negociación colectiva deberá darse *sobre* la nueva escala y dentro del espacio fiscal que fije el MEF anualmente, conforme a la Ley N.º 31188.

**Ley N.º 28212 – Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades y garantiza la austeridad:** Esta ley (2004) establece límites remunerativos en el sector público y criterios de homologación, indicando que, ningún servidor puede ganar más que un ministro de Estado o que el Presidente de la República. La nueva escala remunerativa de Provías Descentralizado cumple estrictamente con esta ley: puesto que el monto máximo propuesto (para el nivel Directivo más alto) no excederá el límite legal vigente. Las escalas recientemente aprobadas de otras entidades nos sirven de guía en cuanto a los máximos montos entre S/ 15,000 y S/ 15,600, respetando la jerarquía de la Ley N.º 28212. De igual modo, Provías Descentralizado propondrá un sueldo máximo dentro de ese rango. Además, la Ley N.º 28212 promueve la *homologación remunerativa* para puestos equivalentes; si bien su aplicación ha sido parcial, esta propuesta la toma en cuenta al comparar los puestos de PVD con puestos similares de otras entidades, buscando alinearlos razonablemente. También se asegura la eliminación de conceptos extraordinarios: la escala única integra todo, en concordancia con el principio de la mencionada Ley.

**3.4 Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025:** La ley anual de presupuesto para el ejercicio 2025 incluyó disposiciones específicas que autorizan la aprobación de nuevas escalas remunerativas en ciertas entidades. En particular, la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185 autorizó al MEF a aprobar la nueva escala de ingresos de los trabajadores del SENASA, a propuesta del MIDAGRI. De igual forma, la Octogésima Sexta Disposición Final de la Ley N.º 32185 autorizó la nueva escala para INIA (también a propuesta de su sector). Estas disposiciones legales sirvieron de sustento para los D.S. N.º 078-2025-EF y N.º 096-2025-EF, respectivamente. Adicionalmente, el artículo 18 de la Ley N.º 32185 estableció condiciones para financiar incrementos al personal; por ejemplo, el numeral 18.1 señala que, con informe favorable de Servir y del MEF, se pueden realizar modificaciones presupuestales para mejoras salariales dentro de ciertos límites. Provías Descentralizado busca acogerse a un mecanismo similar: si bien la Ley N.º 32185 no menciona explícitamente a PVD, sí dio pie a la nivelación de otros organismos, lo que genera un precedente normativo y equitativo. La actual iniciativa podría canalizarse en la Ley de Presupuesto 2026 o en una norma con rango de Ley, solicitando una disposición análoga para PVD. En cualquier caso, la propuesta se



Jirón Camaná 678 – Lima – Perú  
(511) 514-5300  
www.gob.pe/pvd



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

formula de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, garantizando que cualquier transferencia de partidas o gasto adicional requerido se haga dentro del marco autorizado por el Congreso.

#### 4. Aporte de Provias Descentralizado en el Cumplimiento de Políticas, Planes, Descentralización y Fortalecimiento de Capacidades.

4.1 PVD contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 al fortalecer un Estado moderno, eficiente y orientado al servicio de la ciudadanía. Su labor se alinea con políticas clave del país, como la política general de gobierno, la política de competitividad —al mejorar la eficiencia logística y reducir costos de transporte— y la política de desarrollo e inclusión social, al facilitar el acceso de poblaciones vulnerables a servicios básicos y oportunidades económicas. Asimismo, aporta al cumplimiento del PESEM del MTC al 2030 mediante acciones que impulsan la descentralización y el fortalecimiento de capacidades en los gobiernos regionales y locales.



**Cuadro N.º 01**

### Provias Descentralizado contribuye a cumplir Planes y Políticas Nacionales y Sectoriales

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| <p><b>Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050</b><br/>(D.S. N° 103-2023-PCM)</p> <p><b>VISION Al 2050</b>, somos un país democrático <b>integrado al mundo</b>. Con referencia a la <b>Infraestructura vial terrestre</b> al 2050, igualmente, <b>se contará con vías departamentales y vecinales en buen estado y articuladas a la Red Vial Nacional</b>, que asegurarán el eficiente y óptimo transporte de carga y pasajeros.</p> | <p><b>Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026</b><br/>(D.S. N° 164-2021-PCM) (*)</p> <p><b>Prioridad:</b> Lograr un país descentralizado, donde el Estado es capaz de <b>llevar servicios básicos y oportunidades de desarrollo</b> a todos</p> | <p><b>Política Nacional de Competitividad y Productividad</b><br/>(D.S. N° 345-2018-MEF)</p> <p><b>Objetivo General:</b> Proveer las <b>condiciones</b> necesarias para la generación de <b>bienestar</b> para todos los peruanos</p> | <p><b>Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030</b><br/>(D.S. N° 008-2022-MIDIS)</p> <p><b>Objetivos</b><br/><b>5.</b> Mejorar las <b>condiciones del entorno</b> de la población</p> | <p><b>Plan Estratégico Sectorial Multianual- PESEM MTC</b><br/>(RAM. N° 1.789-2023-MTC/01)</p> <p>El Perú al 2030, será un país con innovaciones importantes para obtener <b>bienestar de la ciudadanía</b>. En <b>infraestructura de transportes</b> se ha ejecutado obras, <b>elevando la calidad de vida</b> en el territorio nacional al <b>bajar los costos logísticos</b> y <b>conectar a la población</b> de los principales centros poblados de las regiones. Se ha logrado reducir las brechas, impulsando <b>inversiones de alto impacto</b> social y económico en el ámbito vial.</p> <p>PROREGION<br/>PATS</p> |
|--|---|---|--|--|

4.2 Aunque la economía peruana ha mostrado un crecimiento sostenido en las últimas décadas, persisten problemas como la pobreza rural y la baja competitividad debido a altos costos logísticos de transporte, que representan cerca del 30% del precio final de los productos. Estas dificultades están vinculadas al mal estado de la infraestructura vial y de los servicios logísticos. Para enfrentar esta situación, PVD ha implementado diversos programas orientados al desarrollo económico, la reducción de la pobreza y la mejora de la infraestructura vial.



4.3 Desde los años noventa, el MTC a través de PVD, ha intervenido en vías vecinales y departamentales con programas como el Programa de Caminos Rurales (PCR), el Programa de Transporte Rural Descentralizado (PTRD) y el Programa de Caminos Departamentales (PCD). Entre 1995 y 2014, estos programas rehabilitaron más de 16,700 km de caminos vecinales, 3,930 km de caminos



Av. Camaná 678 – Lima - Perú  
Tel: (511) 514-5300  
www.gob.pe/pvd

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales. su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

departamentales y 9,167 km de caminos de herradura, además de promover 835 microempresas de mantenimiento vial.

4.4 Desde 2016 se ejecuta el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), con una inversión de US\$ 600 millones financiados por el BID, el Banco Mundial y el Gobierno Peruano. El programa comprende tres componentes:

- Rehabilitación de 2,200 km de caminos vecinales, equilibrando inclusión social y corredores logísticos.
- Mantenimiento de 5,000 km de vías vecinales.
- Gestión Vial Descentralizada, que financia asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades institucionales a nivel nacional.

4.5 Asimismo, se implementa el Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional (PROREGIÓN), que prioriza 15,087 km de la red vial departamental no pavimentada distribuidos en 42 corredores viales alimentadores. Este programa se ejecuta en tres fases:

- PROREGIÓN I: 18 corredores, orientado a regiones con potencial exportador y zonas de frontera.
• PROREGIÓN II: 15 corredores, enfocado en regiones con bajo potencial exportador para impulsar su transformación productiva.
• PROREGIÓN III: 10 corredores, dirigido a regiones exportadoras consolidadas.

4.6 El programa incorpora intervenciones de mejoramiento básico, estudios para soluciones definitivas y fortalecimiento de capacidades regionales para mejorar la competitividad, seguridad vial y articulación con cadenas de valor, la inversión estimada es de más de S/ 6,200 millones para PROREGIÓN I, más de S/ 9,000 millones para PROREGIÓN II y más de S/ 4,000 millones para PROREGIÓN III (en proceso de financiamiento).

Sistema Nacional de Carreteras - SINAC

4.7 En el 2016, la Red Vial Total del país sumaba 182,674.2 km. PVD interviene en las redes de mayor extensión, que representan el 82.9% del total: la red vial departamental con 32,331.3 km (17.7%) y la red vial vecinal con 120,892 km (66.2%).

Cuadro N.º 02

Table with columns: JERARQUÍA DE LA RED VIAL, N° de RUTAS, RED VIAL EXISTENTE (Km, %), RED VIAL PROYECTADA (Km, %), TOTAL (Km, %). Rows include National, Departamental, and Vecinal categories.





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es importante destacar que, los proyectos viales que están a cargo de PVD representan el **10.36%** de redes del **SINAC**, a esto se suma la participación de PVD como gestor de recursos para gobiernos regionales y locales, a los cuales, hace seguimiento para una adecuada ejecución (**13.64%**), representan un **24%** de las redes viales del SINAC.

## 5. Diagnóstico de la situación actual

5.1 Considerando que, PVD adoptó la escala remunerativa aprobada mediante Decreto Supremo N.º 091-1997-EF del 30 de junio de 1997, resulta necesario que se actualice para equiparar las remuneraciones del personal con estándares contemporáneos y comparables en el sector público, mejorar la motivación y productividad, y atraer/retener talento calificado en la gestión descentralizada de infraestructura de transporte.

5.2 Esta escala remunerativa proviene de lineamientos establecidos a finales de los años 90. Dicha escala contempla niveles ocupacionales tradicionales (personal Directivo, Profesional, Técnico y de Apoyo) pero con montos nominales que han quedado desfasados tras años de inflación, el costo en aumento de la canasta básica familiar y cambios en el mercado laboral.

5.3 Con el transcurso del tiempo, los trabajadores de PVD han recibido incrementos remunerativos a través de laudos arbitrales en los años 2017 y 2019 y a través de los convenios colectivos centralizados entre las centrales sindicales del Estado y la representación del gobierno central, especialmente a partir de la dación de la Ley N.º 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en 2021.

5.4 A raíz de esta situación se han identificado una serie de situaciones derivadas de este rezago remunerativo, tales como:

*Poca cobertura en las convocatorias de personal:* Debido a los montos fijados por niveles y categorías en la escala remunerativa, los procesos de selección se han quedado desierto en varias ocasiones, ya que las remuneraciones no resultan atractivas para el mercado competitivo de profesionales.

- *Renuncia de servidores:* En muchas oportunidades los profesionales altamente calificados renuncian a prestar servicios como servidores del Decreto Legislativo N.º 728, y para no perder ese talento humano, son contratados como locadores de servicios ya que los honorarios son más altos, de acuerdo al mercado laboral actual; sin embargo, no cuentan con beneficios y la entidad queda vulnerable a la fuga del talento y a las contingencias que se suscitan por las demandas judiciales del ámbito laboral.
- *Topes legales y equidad externa:* La remuneración máxima en Provías Descentralizado se ha mantenido muy por debajo de los topes legales fijados para el sector público. La Ley N.º 28212 establece límites a los ingresos de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los altos funcionarios y servidores públicos, vinculados, por ejemplo, al salario del Presidente de la República (aprox. S/ 15,600 mensuales). Aún considerando este límite, los directivos de Provías Descentralizado ganan actualmente mucho menos, creando un espacio legítimo para mejorar remuneraciones sin transgredir normas de austeridad. Asimismo, existe una percepción de inequidad frente a otras entidades donde puestos de similar nivel tienen remuneraciones significativamente mayores.



5.5 Por otro lado, es importante manifestar que, PVD desde su creación ha aumentado sus actividades, en relación a intervenciones en construcción, rehabilitación, mantenimiento periódico y rutinario y mejoramiento de la red vial departamental y rural en las regiones del Perú, brindando asistencia técnica, así como el fortalecimiento las capacidades en los gobiernos regionales y locales, con relación a la infraestructura vial. De 1995 al 2014, PVD ejecutó obras de rehabilitación de 16,000 Km de caminos vecinales; 4,400 Km de caminos departamentales, y mejoramiento de 8,800 Km de caminos de herradura.

5.6 A lo largo de los últimos 10 años se ha incrementado la cartera de proyectos y actividades ejecutados por la Entidad, en el Cuadro N.º 03 se aprecia que PVD desde el año 2015 al año 2025 ha tenido a cargo intervenciones con proyectos y mantenimiento vial cuyo monto se ha venido incrementado progresivamente, pasando de tener un presupuesto de S/. 280,537,705.00 para el año 2015 a S/ 1 250 440 750,00 en el año 2025, lo que significa un incremento aproximado del 350%, ratificando la importancia del accionar institucional y su contribución a la mejora de la transitabilidad nacional y al fortalecimiento de capacidades institucionales de gobiernos regionales y locales. A estas intervenciones faltan sumar los Proyectos Emblemáticos y Puentes de Menores Luces, que en los últimos años han cobrado relevancia.



CUADRO N.º 03

Table with 5 columns: AÑO, INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y EMERGENCIAS VIAS DEPARTAMENTALES, MANTENIMIENTO Y EMERGENCIAS VIAS VECINALES, TOTAL. Rows for years 2015 to 2025.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, en el cuadro N.º 04, se aprecia la asignación de presupuesto desde el año 2007 hasta el año 2025, el cual se ha incrementado 426% aproximadamente.

**Cuadro N.º 04**

| PRESUPUESTO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO PERIODO 2007-2025 |               |
|--|---------------|
| PIM  | IMPORTE Soles |
| Año 2025   | 1,389,805,398 |
| Año 2024   | 1,349,679,383 |
| Año 2023   | 1,281,627,250 |
| Año 2022   | 1,095,107,837 |
| Año 2021   | 780,133,461   |
| Año 2020   | 526,408,945   |
| Año 2019   | 724,839,198   |
| Año 2018   | 559,328,535   |
| Año 2017   | 221,298,369   |
| Año 2016   | 497,194,019   |
| Año 2015   | 327,148,226   |
| Año 2014   | 414,309,998   |
| Año 2013   | 301,848,702   |
| Año 2012   | 292,876,717   |
| Año 2011   | 346,371,766   |
| Año 2010   | 290,923,915   |
| Año 2009   | 372,755,678   |
| Año 2008   | 530,291,863   |
| Año 2007   | 246,565,811   |

**Programa de Conectividad Física y Digital – PROCONNECTA**

Como existe la necesidad de que PVD continúe desarrollando intervenciones que contribuyan a la reducción de brechas en la red vial departamental y vecinal promoviendo el desarrollo sostenible, en el marco de Programas nuevos tales como, el Programa de Conectividad Física y Digital – PROCONNECTA, el cual cuenta con código de Idea N.º 342561 y con la "Cooperación técnica no reembolsable" del Banco Mundial, con el fin de ejecutar el Programa satisfactoriamente:

- 5.7 Como consecuencia, esta mayor asignación de competencias y encargos ha recargado el trabajo de los servidores en las áreas técnicas y administrativas, lo cual ha conllevado a la gestión de la contratación de locadores y consultores necesarios para la ejecución de nuevos proyectos y mantenimiento de los mismos, así como la atención de las emergencias viales, entre otras tareas.
- 5.8 A pesar de este drástico aumento en la carga laboral y las responsabilidades presupuestales y administrativas, la estructura de compensación del personal del



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://rapids.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto Legislativo N.º 728 no ha evolucionado en paralelo. Específicamente en lo siguiente:

**Obsoleta Remuneración:** Provías Descentralizado cuenta con personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Como se ha mencionado anteriormente la escala remunerativa vigente para este personal (en adelante, "escala 1997") data de finales de la década de 1990 y no ha sido actualizada integralmente en más de dos décadas, a pesar de los costos que se han incrementado a lo largo de los años.

**Distorsión Salarial Interna y Externa:** Durante este periodo, el personal nombrado solo ha recibido incrementos fragmentarios (vía negociaciones colectivas centralizadas o disposiciones legales puntuales), **sin una revisión estructural** de la escala salarial.

Esto ha generado dos problemas:

- **Distorsión interna:** Rezago salarial del personal de PVD.
- **Desventaja externa:** Una brecha significativa al compararlas con entidades similares del Estado que sí han logrado actualizar sus escalas en años recientes.

**Desfase Crítico por Inflación y Costo de Vida:** La "escala 1997" se determinó usando indicadores macroeconómicos de aquella época, fijando montos que cubrían las necesidades básicas de entonces; desde aquella fecha hasta la actualidad, dicha escala se ha mantenido invariable, en contraste, los bienes y servicios esenciales para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores han sufrido un aumento constante y acumulativo, producto del índice inflacionario. En resumen, el sueldo base no ha registrado ningún incremento real, mientras que el costo de vida se ha multiplicado.

**Evidencia del Impacto Inflacionario:** Para ilustrar la magnitud de este desfase, a continuación, se muestra el cuadro de la inflación registrada año por año desde 1998 al 2024:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

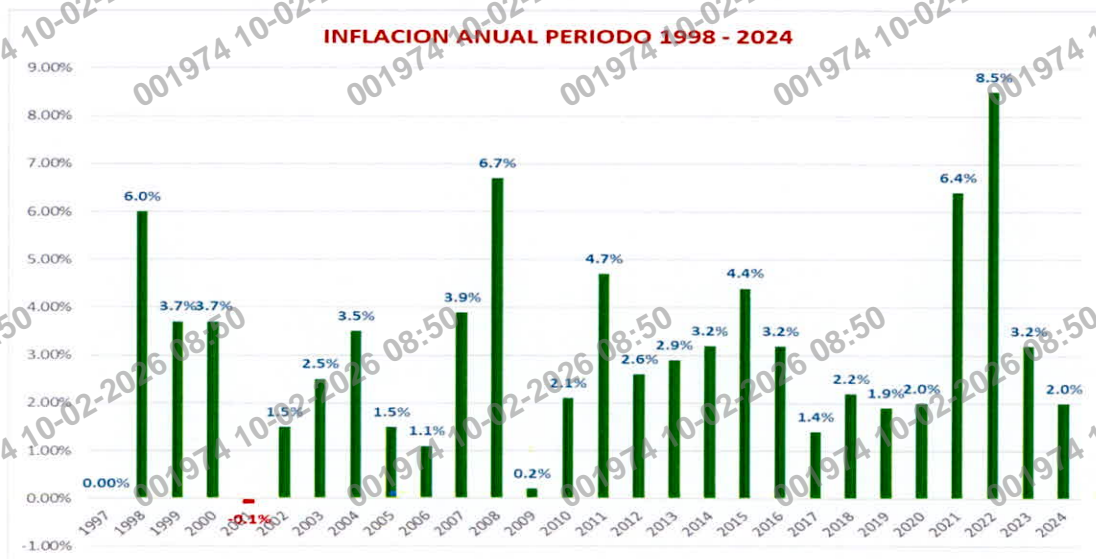
Cuadro N.º 05

| AÑO  | INFLACION ANUAL (%) | AÑO  | INFLACION ANUAL (%) |
|------|---------------------|------|---------------------|
| 1997 | 0.00%               | 2011 | 4.70%               |
| 1998 | 6.0%                | 2012 | 2.6%                |
| 1999 | 3.7%                | 2013 | 2.9%                |
| 2000 | 3.7%                | 2014 | 3.2%                |
| 2001 | -0.1%               | 2015 | 4.4%                |
| 2002 | 1.5%                | 2016 | 3.2%                |
| 2003 | 2.5%                | 2017 | 1.4%                |
| 2004 | 3.5%                | 2018 | 2.2%                |
| 2005 | 1.5%                | 2019 | 1.9%                |
| 2006 | 1.5%                | 2020 | 2.0%                |
| 2007 | 3.9%                | 2021 | 6.4%                |
| 2008 | 6.7%                | 2022 | 8.5%                |
| 2009 | 0.2%                | 2023 | 3.2%                |
| 2010 | 2.1%                | 2024 | 2.0%                |

(\*) Fuente: Datos históricos del Marco Macroeconómico Multianual (MMM)

En esta imagen, se muestra en la gráfica el índice de inflación anual (periodo 1997-2024), en términos de porcentaje:

Cuadro N.º 06



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

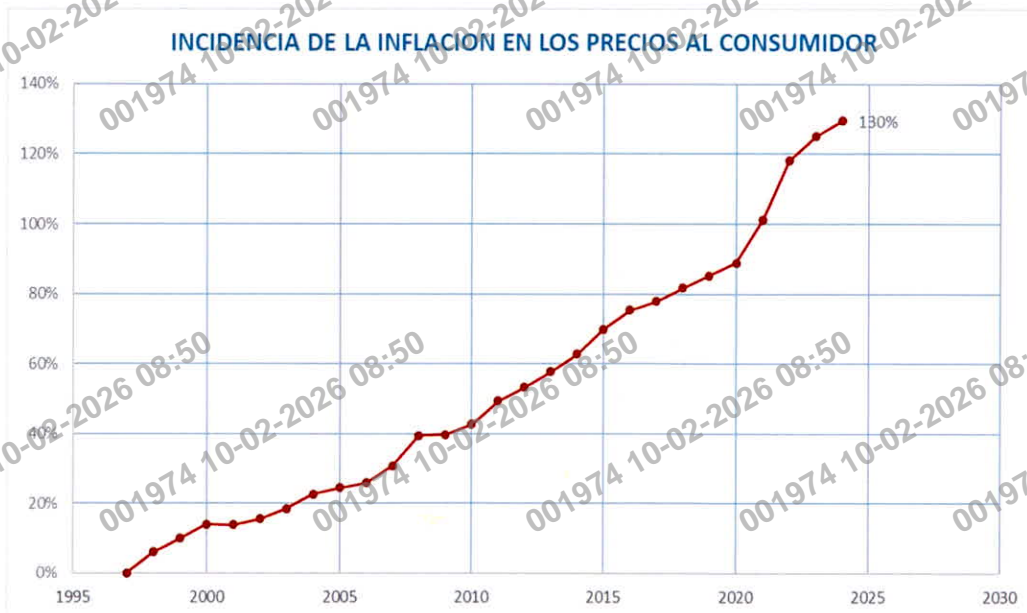
Asimismo, mostramos a continuación la incidencia de la inflación en los precios al consumidor en el mismo periodo:

**Cuadro N.º 07**

| AÑO  | INCIDENCIA DE LA INFLACION EN LOS PRECIOS AL CONSUMO | AÑO  | INCIDENCIA DE LA INFLACION EN LOS PRECIOS AL CONSUMO |
|------|--|------|--|
| 1997 | 0%   | 2011 | 49%  |
| 1998 | 6%   | 2012 | 53%  |
| 1999 | 10%  | 2013 | 58%  |
| 2000 | 14%  | 2014 | 63%  |
| 2001 | 14%  | 2015 | 70%  |
| 2002 | 16%  | 2016 | 75%  |
| 2003 | 18%  | 2017 | 78%  |
| 2004 | 23%  | 2018 | 82%  |
| 2005 | 24%  | 2019 | 85%  |
| 2006 | 26%  | 2020 | 89%  |
| 2007 | 31%  | 2021 | 101%   |
| 2008 | 39%  | 2022 | 118%   |
| 2009 | 40%  | 2023 | 125%   |
| 2010 | 43%  | 2024 | 130%   |

En esta gráfica, se puede observar el aumento progresivo de los precios al consumidor por efecto de la inflación anual en el periodo de evaluación, en la que se puede evidenciar que los productos han sufrido un incremento del 130% (inflación acumulada), tomando como base el precio de estos para el año 1997, lo que equivale a decir que el poder adquisitivo del sueldo de los trabajadores en la actualidad ha disminuido.

**Cuadro N.º 08**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5.9 Para dimensionar el impacto de este rezago, es esencial contrastar el carácter alimentario del sueldo con la evolución del costo de la canasta básica familiar entre 1997 y 2024. Este análisis determinará la magnitud del incremento del costo de vida a lo largo de este periodo y en el siguiente cuadro se presenta la información comparativa.

Cuadro N.º 09

Table with 6 columns: DESCRIPCION, 1997 (PER CAPITA, FAMILIAR (\*)), 2024 (PER CAPITA, FAMILIAR (\*)), and INCREMENTO (%). Rows include CANASTA BASICA ALIMENTARIA and CANASTA BASICA (ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA).

(\* Familia compuesta por 4 integrantes

5.10 Al realizar un análisis de la variación de la canasta básica familiar, debemos tener presente la variación de la Remuneración Mínima Vital (RMV), la misma que debe permitir cubrir la canasta básica alimentaria de una familia.

Cuadro N.º 10

Table titled REMUNERACION MININA VITAL with columns AÑO (1997, 2024) and INCREMENTO (%). Values: 345, 1,130, 228%.

Como se puede mostrar la RMV, en la actualidad, presenta un incremento de 228% respecto a la del año 1997, se puede determinar que la RMV se ha ido incrementando, por lo que el reajuste obedece a criterios técnicos respecto del análisis de los índices de inflación, productividad, costo de vida y la canasta básica familiar.

5.11 Se puede ver que los parámetros e indicadores evaluados han sufrido un incremento sustancial, desde el año 1997 al 2024, lo que nos permite solicitar una modificación de la escala salarial, con la finalidad de restituir, en parte, la capacidad adquisitiva de los trabajadores de la entidad y puedan gozar de una tranquilidad que a la fecha se ha visto perturbada por la disminución de su capacidad en adquirir los bienes y servicios esenciales que les permita llevar una vida digna, llevando incluso a algunos trabajadores al deterioro de su salud.





PERU

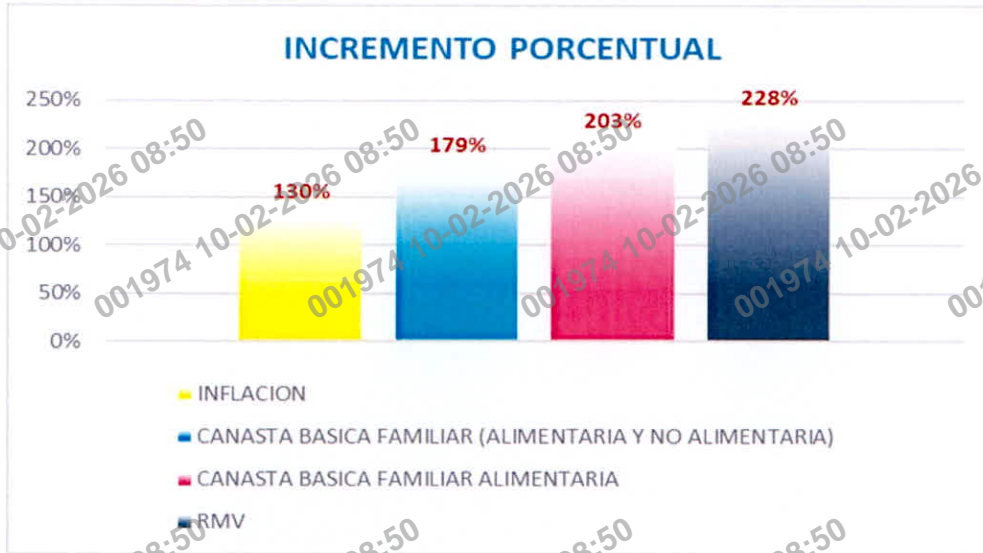
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Cuadro N.º 11**



**6. Análisis de las escalas salariales aprobadas en los últimos años**

- 6.1 En el marco de mejorar las remuneraciones de los servidores públicos, el gobierno peruano ha impulsado la nivelación de las remuneraciones del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 en diversos organismos públicos. Tal es el caso de las entidades: El Poder Judicial (2023), la Defensoría del Pueblo (2023) el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) – ambas bajo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – han obtenido la aprobación de nuevas escalas remunerativas en 2025 y los de diversos Proyectos Especiales del ex-INADE (Infraestructura de riego) en 2025.
- 6.2 A continuación, presentamos las escalas remunerativas de algunas entidades públicas:





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 6 columns: CARGO/REMUNERACION, DEFENSORIA, CARGO/REMUNERACION, PROYECTOS (EX INADE), CARGO/REMUNERACION, SUNASS. Rows include categories like Directivos, Profesionales, and Técnicos with specific codes and values.



Jirón Camaná 678 - Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with columns: CARGO/REMUNERACION, SUNAT. Rows include: DIRECTIVOS (Superintendente Nacional, etc.), GRUPO OCUPACIONAL ESPECIALISTA PROFESIONALES (Profesional Especializado, etc.), GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO (Analista, etc.), and Auxiliar.

Table with columns: CLASIFICACION GRUPO OCUPACIONAL, CARGO ESTRUCTURAL, PROINVERSION REMUNERACION (MINIMA, MAXIMA). Rows include: Funcionario Publico (FP), Empleado de Confianza (EC), and Servidor Publico (Especialista, Apoyo).

Table with columns: CARGO/REMUNERACION, SUTRAN. Rows include: DIRECTIVOS (Superintendente, Gerente General), FUNCIONARIOS (Gerente de Organismo de Linea, etc.), and other roles like Analista, Supervisor, Resolutor, Asistente, Inspector, Técnico, Auxiliar, Chofer.





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Deceño de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 3 columns: CATEGORÍA / NIVEL, CARGOS, MONTO S/. Rows include Directivos (Gerente General, etc.), Profesionales (Abogado, Analista, etc.), Técnicos (Operador Administrativo, etc.), and Auxiliar (Auxiliar Administrativo).

Table with 2 columns: CATEGORÍA, ESCALA DE INGRESOS S/. Rows include Directivo (Directivo 3, 2, 1), Profesional (Profesional 3, 2, 1), Técnico (Técnico 3, 2, 1), and Auxiliar (Auxiliar 1).

Table with 3 columns: NIVEL / CATEGORÍA, ESCALA REMUNERATIVA S/. Rows include D-6 (Jefe), D-5 (Gerente I), D-4 (Asesor), D-3 (Gerente II), P-4 (Profesional IV), P-3 (Profesional III), P-2 (Profesional II), P-1 (Profesional I), T-3 (Técnico III), T-2 (Técnico II), T-1 (Técnico I), A-2 (Auxiliar II), A-1 (Auxiliar I).

Table with 3 columns: NIVEL / CATEGORÍA, ESCALA REMUNERATIVA S/. Rows include D-7 (Presidente Ejecutivo), D-6 (Gerente General), D-5 (Director General, Asesor), D-4 (Subdirector, Jefe de Unidad), D-3 (Director de Estación Experimental Agraria), P-6 (Profesional 6), P-5 (Profesional 5), P-4 (Profesional 4), P-3 (Profesional 3), P-2 (Profesional 2), P-1 (Profesional 1), T-4 (Técnico 4), T-3 (Técnico 3), T-2 (Técnico 2), T-1 (Técnico 1), A-3 (Auxiliar 3), A-2 (Auxiliar 2), A-1 (Auxiliar 1).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En este punto también es importante mencionar, la diferencia entre las remuneraciones que existen de los niveles y/o categorías con los servidores de Provias Nacional, siendo nuestro homólogo en nuestro sector. Es preciso resaltar que su escala cuenta con una vigencia de varios años y que también es de conocimiento que Provias Nacional ha conseguido incrementos a través de Laudos Arbitrales.

Cuadro N.º 12

COMPARACION EN LAS REMUNERACIONES (PUESTOS SIMILARES)

Table with 3 columns: NIVELES/CATEGORIAS, PROVIAS DESCENTRALIZADO, and PROVIAS NACIONAL. Rows include levels from EJECUTIVO I to AUXILIAR I with corresponding salary values.

Fuente: Portal de transparencia de las dos entidades

7 Propuesta de nueva escala remunerativa

El equipo de trabajo designado mediante R.D. N.º 00269-2025-MTC/21 para elaborar la propuesta de nueva escala remunerativa de PVD ha tomado en consideración varias variables para la determinación de esta, los cuales son los siguientes:

- a) Clasificación de puestos por niveles ocupacionales: Se incrementó un nivel en la estructura de grupos ocupacionales vigente en PVD: Directivo, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Auxiliar. Cada uno de estos grupos corresponde a roles con naturalezas y responsabilidades diferenciadas.
- Directivo: Funciones de dirección, gerencia de unidades orgánicas o liderazgo de proyectos de gran envergadura. Implica toma de decisiones estratégicas, manejo de personal a cargo y alto nivel de responsabilidad en resultados institucionales.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml\*



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Ejecutivo:** Funciones de conducir a un equipo de trabajo para cumplir las metas operativas bajo su responsabilidad.
- **Profesional:** Funciones de naturaleza analítica, especializada o de asesoría, generalmente realizadas por personal con educación superior universitaria completa, que apoyan la gestión y ejecución de los objetivos de Provías Descentralizado.
- **Técnico:** Funciones de apoyo operativo especializado, que requieren habilidades técnicas o tecnológicas no universitarias.
- **Auxiliar:** Funciones de soporte general y administrativo, de menor complejidad técnica, fundamentales para el funcionamiento diario.

b) El incremento de la canasta básica familiar alimentario 203% y el incremento de la canasta básica alimentaria y no alimentaria el 179%.

c) El incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) 228%.

d) El incremento de los precios al consumidor por efecto de la inflación acumulada que llega al 130%.

e) Los datos del mercado laboral público: Principalmente las escalas remunerativas aprobadas en los últimos años, las cuales se han detallado en numeral precedente, así como referencias de remuneraciones en otros proyectos especiales o entidades reguladoras con régimen 728. Se buscó que las bandas de Provías sean *competitivas pero realistas*, alineadas con las tendencias de la Administración Pública.

f) El incremento del presupuesto asignado desde el año 2007 al 2025 que asciende en 426%.

g) El incremento de las actividades producto de los mayores encargos y las nuevas competencias para la ejecución de los programas Proregión 1, Proregión 2, PATS, Programa de emergencias viales, actividades de prevención ante el periodo de lluvias.

h) El principio de razonabilidad, el cual exige que las decisiones administrativas sean proporcionales, justas y coherentes con los fines públicos que persiguen, evitando la arbitrariedad. Esto significa que la medida adoptada debe ser la más adecuada, necesaria y menos restrictiva para lograr el objetivo legal, aplicando los medios estrictamente necesarios y justos, según lo establecido en la normativa.

Por lo antes mencionado este equipo ha determinado que esta propuesta contemple un incremento de acuerdo al siguiente detalle:

- **Nivel/categoría:** Auxiliares de la clasificación AS-AP1, se toma como referencia el incremento de la Remuneración Mínima Vital del 228%; porque





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

son servidores a quienes les ha afectado de manera significativa el costo de la canasta básica familiar, así como el incremento acumulado de la inflación.

- **Nivel/categoría:** Auxiliares de la clasificación AS-AP2, se toma como referencia la inflación acumulada el 130%; porque son servidores a quienes les ha afectado de manera significativa el costo de la canasta básica familiar, así como el incremento acumulado de la inflación.
- **Nivel/categoría:** Técnicos de la clasificación AS-AP1, se toma como referencia la inflación acumulada el 130%; porque son servidores a quienes les ha afectado de manera significativa el costo de la canasta básica familiar, así como el incremento acumulado de la inflación.
- **Nivel/categoría:** Técnicos de la clasificación AS-AP3 y AS-AP4, se toma como referencia la inflación acumulada el 130%; porque son servidores a quienes les ha afectado de manera significativa el costo de la canasta básica familiar, así como el incremento acumulado de la inflación.
- **Nivel/categoría:** Profesional de la clasificación SP-ES1, SP-ES2, SP-ES3, SP-ES4, se toma como referencia el nivel mínimo de remuneración de los directivos y/o ejecutivos que representa un 90%.
- **Nivel/categoría:** Directivo I y II, de la clasificación EC2 y EC1, y los Ejecutivos I y II, de la clasificación SP-EJ1, que corresponde a Gerentes, Jefes de Oficina, Asesores y Coordinadores, Coordinadores Zonales y Jefes de Equipos se ajusta de manera proporcional en S/ 500.00, por el principio de responsabilidad en el ejercicio del cargo, en relación a la máxima autoridad de la Entidad.
- **Nivel/categoría:** Directivo III, de la clasificación EC3, que corresponde a la máxima autoridad de la Entidad, se tomó como referencia el tope máximo establecido en la Ley 28212, de acuerdo a la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP, que equivale a S/ 15,600.00, que representa un 34%.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N.º 13

Table with 6 columns: CLASIFICACIÓN, NIVEL / CATEGORÍA, CODIGO, REMUNERACION ACTUAL, PROPUESTA DEL INCREMENTO, PORCENTAJE. Rows include EC3, EC2, EC1, SP-EJ1, SP-ES4, SP-ES3, SP-ES2, SP-ES1, SP-AP4, SP-AP3, SP-AP2, SP-AP1.

El costo anualizado de esta nueva propuesta ascendería a S/ 44 202 511,01 (Cuarenta y cuatro millones doscientos dos mil quinientos once con 01/100 soles), lo que significaría un incremento de S/ 21 083 554,01 soles respecto al presupuesto asignado para el año 2026 (S/ 23 118 957,00 soles) para el pago de remuneraciones del personal contratado bajo este régimen.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8. Análisis de Sostenibilidad Presupuestal

8.1 Como consecuencia de la aprobación de una nueva escala remunerativa, ésta se financiaría con cargo al presupuesto de PVD, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, estos gastos serán cubiertos con recursos de otras partidas mediante modificaciones en el nivel funcional programático, para tal efecto, PVD realizará las acciones necesarias para cubrir el costo total que involucre este incremento. Por lo cual, se debe exonerar de los artículos 6 y 9.1 de la Ley N.º 32186 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025" y del artículo 48.1 del Decreto Legislativo N.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

8.2 Fuentes de financiamiento: Identificado el costo adicional, se exploraron las fuentes de financiamiento para cubrirlo:

- Optimización del presupuesto asignado para el año 2026 y Recaudación de ingresos en la fuente de RDR: Al haberse promulgado la Ley N.º 32433 "Ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", a partir del año 2026 los recursos provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas que recauden las entidades referidas en los numerales I y II del literal a. del inciso 1 del artículo 3 del indicado D.L. constituyen Recursos Directamente Recaudados (RDR) y formarán parte de los ingresos de la entidad. Los recursos obtenidos de la optimización en la fuente de RO y la recaudación obtenida durante el año en la fuente de RDR servirán para financiar el costo adicional que demandará la aprobación de la nueva escala remunerativa.
Al respecto, la Oficina de Administración realizó un análisis de la ejecución presupuestal de los gastos de gestión en los últimos años, detectándose economías y saldos no ejecutados; asimismo se ha realizado la programación de gastos de los recursos asignados a la gestión para el año 2026, donde se evidencian saldos disponibles obtenidos de la optimización del gasto (por ejemplo, racionalizando la adquisición de algunos bienes y servicios).

Cuadro N.º 14

PROGRAMACION DE GASTOS (GESTION ADMINISTRATIVA)

Table with 3 columns: PROYECTO PPTO., PROGRAMACION DE GASTOS 2026, SALDO. Values: 99,567,135; 85,940,912; 13,626,223

- Por otro lado, la OA informa la recaudación de ingreso durante el periodo 2014-2023 por la fuente de RDR, provenientes principalmente de la aplicación de penalidades a las contrataciones públicas establecidas en el Reglamento



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la Ley General de Contrataciones Públicas, asimismo, informa la estimación de ingresos por esta fuente, para el periodo 2026-2028.

**Cuadro N.º 15**

| RECAUDACIÓN ESTIMADA 2026-2028 |               |
|--------------------------------|---------------|
| Periodo                        | Recaudación   |
| 2026                           | 14,209,289.12 |
| 2027                           | 14,465,056.33 |
| 2028                           | 14,725,427.34 |

- Producto de la optimización del presupuesto asignado para el año 2026 en la fuente de RO y la recaudación de ingresos, en el mismo periodo, de la fuente de RDR servirán para financiar la suma de S/ 21 083 554 soles, incremento que significaría la aprobación de la nueva escala remunerativa, compuestos de la siguiente manera: S/ 13 626 223 por la fuente de RO y S/ 7,457,331 por la fuente de RDR, de esta forma se puede costear la mejora salarial del personal de Provías Descentralizado sin poner en riesgo otros compromisos.

|                                   |               |      |
|-----------------------------------|---------------|------|
| Costo escala actualizada          | S/ 44,202,511 | 100% |
| PIA 2026 Planilla                 | S/ 23,118,957 | 52%  |
| Recursos Directamente Recaudados  | S/ 7,457,331  | 17%  |
| Saldos por optimización de gastos | S/ 13,626,223 | 31%  |

**Cuadro N.º 16**

| Año  | Importe Recaudado S/. |
|------|-----------------------|
| 2025 | 4,056,971.19(*)       |
| 2024 | 13,711,241.97(*)      |
| 2023 | 13,417,728.88(*)      |
| 2022 | 16,194,034            |
| 2021 | 11,996,831            |
| 2020 | 8,713,686             |
| 2019 | 7,035,775             |
| 2018 | 2,376,985             |
| 2017 | 8,570,953             |
| 2016 | 14,174,171            |
| 2015 | 16,784,749            |
| 2014 | 10,402,898            |

(\*) Fuente SIAF - Módulo Administrativo, aplicando el DS 043-2022-EF  
Fuente consulta amigable de los años 2014 al 2022.

PVD recauda por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en promedio S/ 10 619 669 (Diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve Soles), recursos que financiarían la nueva escala remunerativa.



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**8.3 Cumplimiento de reglas fiscales:** Finalmente, se comprobó que la propuesta respeta las reglas de gasto en personal fijadas por el MEF. La Ley de Presupuesto vigente y el D.L. N.º 1440 (Sistema Nacional de Presupuesto) señalan que cualquier aumento de remuneraciones debe estar previsto en la Ley de Presupuesto o ser compensado con reducciones en otros rubros. En este caso, se propone incluir la aprobación de la nueva escala mediante una propuesta normativa con rango de Ley. Así, **no se infringe la Ley de Equilibrio Financiero**, ya que el aumento tendría fuente de financiamiento identificada y autorizadas mediante modificaciones en el nivel funcional programático. Además, se cumple con informar al Consejo Fiscal y al Congreso, mediante la exposición de motivos de la ley, sobre el impacto plurianual, mostrando transparencia y responsabilidad.

En conclusión, el análisis demuestra que **la nueva escala remunerativa de PVD es financieramente viable y sostenible**. Con una combinación de reasignación interna y la asignación de recursos RDR, el Estado puede costear la mejora salarial del personal de Provías sin poner en riesgo otros compromisos. La inversión en capital humano que esto supone se justifica ampliamente por los beneficios en eficiencia y calidad de gestión que se espera obtener (menor rotación, más compromiso del personal, atracción de mejores profesionales, etc.), los cuales, aunque intangibles en algunos casos, redundarán en un mejor cumplimiento de los objetivos de PVD a largo plazo.

## 9. Conclusiones.-

9.1 La escala remunerativa de PVD se encuentra vigente desde el momento de su creación como PERT - PROYETO ESPECIAL REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES, que fue aprobada mediante Decreto Supremo N.º 091-97-EF, de fecha 30 de junio de 1997; por lo que, resulta necesario que se actualice con remuneraciones acordes al mercado laboral, lo cual constituiría una herramienta fundamental para que PVD pueda mantener la productividad y el rendimiento de sus trabajadores; así mismo, permitirá reconocer su esfuerzo en el cumplimiento de las metas, coadyuvando al fortalecimiento institucional, garantizando el cumplimiento de sus objetivos.

La mencionada escala remunerativa proviene de lineamientos establecidos a finales de los años 90. Dicha escala contempla niveles ocupacionales tradicionales (personal Directivo, Profesional, Técnico y de Apoyo) pero con montos nominales que han quedado desfasados tras años de inflación, el costo en aumento de la canasta básica familiar y cambios en el mercado laboral.

9.2 En el marco de mejorar las remuneraciones de los servidores públicos, el Gobierno Peruano ha impulsado la nivelación de las remuneraciones del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 en diversos organismos públicos. Tal es el caso de las entidades: El Poder Judicial (2023), la Defensoría del Pueblo (2023) el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) – ambas bajo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – han obtenido la aprobación de nuevas escalas remunerativas en 2025 y los de diversos Proyectos



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Especiales del ex-INADE (Infraestructura de riego) y COFOPRI, entre otras en el 2025.

El análisis demuestra que **la nueva escala remunerativa de PVD es financieramente viable y sostenible**. Con una combinación de reasignación interna y la asignación de recursos RDR, el Estado puede costear la mejora salarial del personal de Provias sin poner en riesgo otros compromisos. La inversión en capital humano que esto supone se justifica ampliamente por los beneficios en eficiencia y calidad de gestión que se espera obtener (menor rotación, más compromiso del personal, atracción de mejores profesionales, etc.), los cuales, aunque intangibles en algunos casos, redundarán en un mejor cumplimiento de los objetivos de PVD a largo plazo. Por lo tanto, se financia con cargo al presupuesto de PVD, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, estos gastos, serán cubiertos con recursos de otras partidas mediante modificaciones en el nivel funcional programático. Para tal efecto se debe exonerar de los artículos 6 y 9.1 de la Ley N.º 32186 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025" y del artículo 48.1 del Decreto Legislativo N.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

#### 10. Recomendación.

- 10.1 **Se recomienda elevar el presente informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobarlo y remitir la propuesta de la nueva escala remunerativa de Provias Descentralizado, considerando los plazos administrativos para su evaluación y aprobación.**

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

  
LIC. MARISOL ROSA MARTINEZ GAMBINI  
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

  
INGRID VANESSA MARTINEZ CHAVEZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

  
LIC. JARVIS GERRY PEREYRA QUINTANA  
Jefe de la Oficina de Administración  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

  
ING. JORGE LUIS SANTOS CURO  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Provias Descentralizado

- Nota: Se adjunta
- Anexo N° 01 – Información de los programas de infraestructura
  - Anexo N° 02 – Evaluación de las principales características
  - Anexo N° 03 – Información sobre los corredores viales Proregion 1
  - Anexo N° 04 – Información sobre los corredores viales Proregion 2
  - Anexo N° 05 – Información de la canasta básica familiar
  - Anexo N° 06 – Información sobre la evolución de la RMV



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Anexo N° 01

## Programas de infraestructura

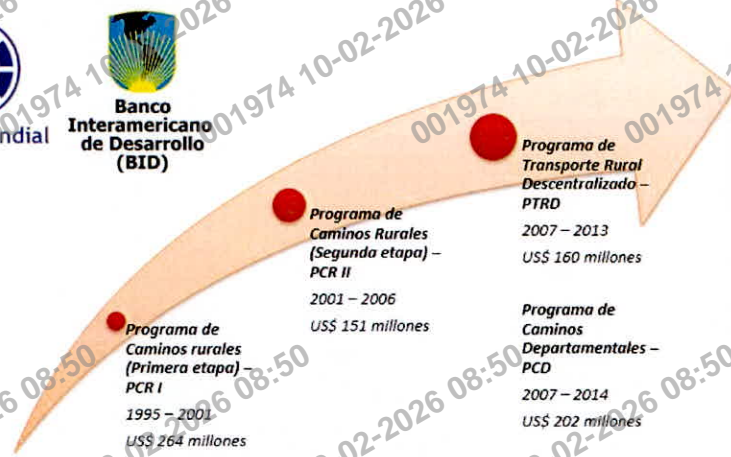
### Aliados estratégicos y Co-financiadores



Banco Mundial



Banco Interamericano de Desarrollo (BID)



**Programa de Caminos rurales (Primera etapa) – PCR I**  
1995 – 2001  
US\$ 264 millones

**Programa de Caminos Rurales (Segunda etapa) – PCR II**  
2001 – 2006  
US\$ 151 millones

**Programa de Transporte Rural Descentralizado – PTRD**  
2007 – 2013  
US\$ 160 millones

**Programa de Caminos Departamentales – PCD**  
2007 – 2014  
US\$ 202 millones

**PATS**  
Desde 2016-2021  
US\$ 600 millones

**PROREGION**  
Desde 2020





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

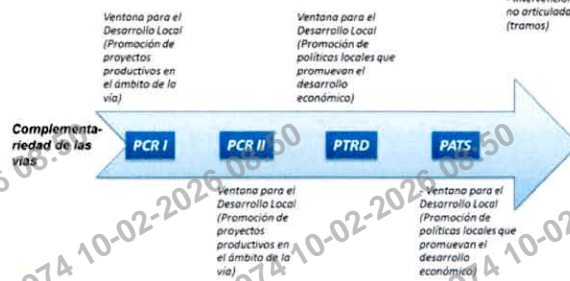
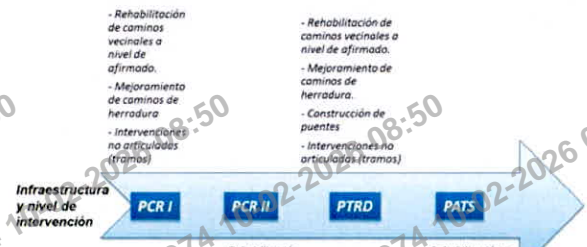
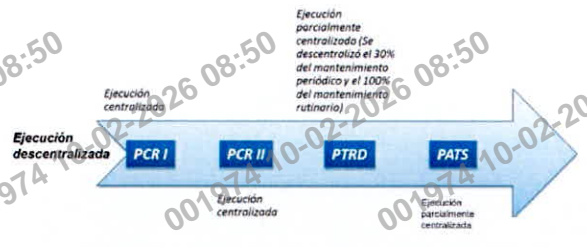
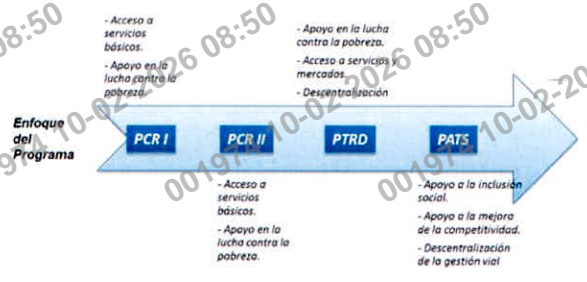
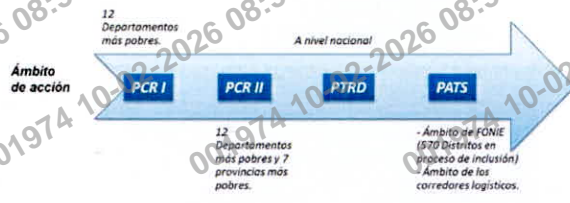
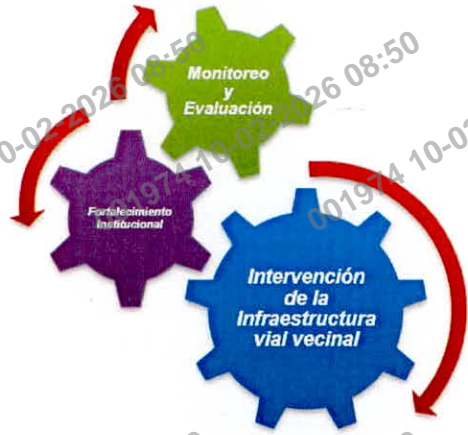
Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 02

Evolución de las principales características



Vertical text on the right edge: 'an ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml'



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Anexo N° 03

#### Corredores viales alimentadores (CVA) de PROREGIÓN 1

| #            | N° CVA  | Nombre CVA                             | Km            |
|--------------|---------|--|---------------|
| 1            | CVA 001 | Corredor Tacna                         | 268.9         |
| 2            | CVA 002 | Corredor Moquegua-Arequipa 1           | 227.6         |
| 3            | CVA 003 | Corredor Apurímac                      | 239.7         |
| 4            | CVA 004 | Corredor Cusco - Madre de Dios 1       | 270.7         |
| 5            | CVA 005 | Corredor Ayacucho - Apurímac           | 132.4         |
| 6            | CVA 006 | Corredor Huancavelica - Ayacucho       | 395.7         |
| 7            | CVA 007 | Corredor Ica - Huancavelica - Ayacucho | 529.1         |
| 8            | CVA 008 | Corredor Huancavelica                  | 394.0         |
| 9            | CVA 009 | Corredor Pasco - Junín                 | 207.2         |
| 10           | CVA 010 | Corredor Cajamarca - La Libertad 1     | 191.7         |
| 11           | CVA 011 | Corredor Cajamarca 1                   | 247.6         |
| 12           | CVA 012 | Corredor Tumbes                        | 183.8         |
| 13           | CVA 015 | Corredor Amazonas - Cajamarca          | 537.8         |
| 14           | CVA 019 | Corredor La Libertad 2                 | 225.3         |
| 15           | CVA 039 | Corredor Puno 1                        | 129.0         |
| 16           | CVA 040 | Corredor Puno 2                        | 78.3          |
| 17           | CVA 041 | Corredor Moquegua Arequipa 2           | 392.6         |
| 18           | CVA 042 | Corredor Tacna 2                       | 299.7         |
| <b>Total</b> |         |  | <b>4951.1</b> |

El Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional - PROREGIÓN 1, aprobado en el Banco de Inversiones con el Código Único de Inversión N° 2472672,

#### Presupuesto PROREGION 1 según fuente de financiamiento (en millones de dólares)

| Componentes                                   | Costo Total    | Fuente de Financiamiento en millones de dólares T.C. 3.45 |               |                |
|---|----------------|---|---------------|----------------|
|   |                | BID   | CAF           | Tesoro Público |
| C2. Conservación por niveles de servicio      | 703.1          |   |               | 703.12         |
| C3. Seguimiento y Monitoreo                   | 34.8           | 3.82  | 1.2           | 29.82          |
| C4. Fortalecimiento de capacidades            | 7.7            | 2.40  | 1.2           | 4.06           |
| C5. Gestión del Programa                      | 26.1           | 0.38  |               | 25.72          |
|   | -              |   |               |                |
| Subtotal Inversión del Programa (C1+C3+C4+C5) | 540.2          | 114.30  | 233.3         | 192.55         |
| Subtotal Mejoramiento y Operación (C2)        | 703.1          |   |               | 703.12         |
| <b>Total Programa</b>                         | <b>1,243.3</b> | <b>114.3</b>  | <b>233.32</b> | <b>895.66</b>  |





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Presupuesto PROREGION 1 según fuente de financiamiento (en millones de soles)

| Componentes                                   | Costo Total     | Fuente de Financiamiento en millones de dólares T.C. 3.45 |              |                |
|---|-----------------|---|--------------|----------------|
|   |                 | BID   | CAF          | Tesoro Público |
| C2. Conservación por niveles de servicio      | 2425.7          |   |              | 2425.8         |
| C3. Seguimiento y Monitoreo                   | 120.1           | 13.2  | 4.1          | 102.9          |
| C4. Fortalecimiento de capacidades            | 26.6            | 8.3   | 4.1          | 14.0           |
| C5. Gestión del Programa                      | 90.0            | 1.3   |              | 88.7           |
| Subtotal Inversión del Programa (C1+C3+C4+C5) | 1863.7          | 394.3   | 804.9        | 664.3          |
| Subtotal Mejoramiento y Operación (C2)        | 2425.7          |   |              | 2425.8         |
| <b>Total Programa</b>                         | <b>4,289.39</b> | <b>394.3</b>  | <b>805.0</b> | <b>3090.0</b>  |

Anexo 04

Corredores viales alimentadores (CVA) de PROREGIÓN 2

| #            | N° CVA  | Nombre CVA                         | Km           |
|--------------|---------|------------------------------------|--------------|
| 1            | CVA 017 | Corredor Cajamarca                 | 95.0         |
| 2            | CVA 020 | Corredor La Libertad 3             | 695.6        |
| 3            | CVA 021 | Corredor Ancash - Lima             | 509.8        |
| 4            | CVA 022 | Corredor Huánuco                   | 621.5        |
| 5            | CVA 023 | Corredor Huánuco - Ucayali         | 187.6        |
| 6            | CVA 024 | Corredor Ucayali                   | 101.4        |
| 7            | CVA 027 | Corredor Lima                      | 696.5        |
| 8            | CVA 028 | Corredor Lima – Ica - Huancavelica | 501.6        |
| 9            | CVA 030 | Corredor Cusco 1                   | 647.5        |
| 10           | CVA 031 | Corredor Cusco 2                   | 101.1        |
| 11           | CVA 034 | Corredor Ica – Ayacucho - Arequipa | 758.4        |
| 12           | CVA 035 | Corredor Arequipa                  | 482.0        |
| 13           | CVA 036 | Corredor Cusco - Arequipa          | 300.4        |
| 14           | CVA 037 | Corredor Cusco 3                   | 977.8        |
| 15           | CVA 038 | Corredor Cusco - Puno              | 252.8        |
| <b>Total</b> |         |                                    | <b>6,929</b> |

El Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional - PROREGIÓN 2, aprobado en el Banco de Inversiones con el Código Único de Inversión N° 2605502 el 18 de septiembre de 2023.





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

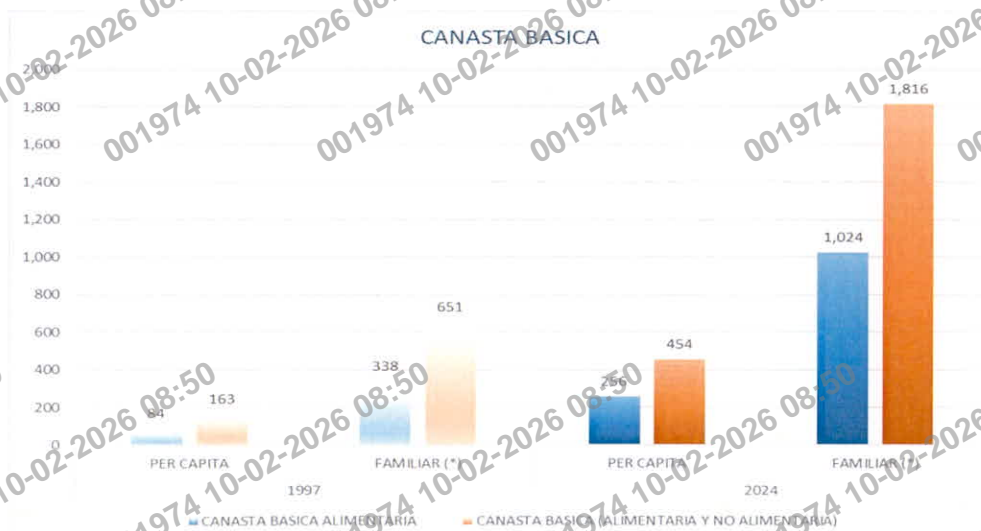
Presupuesto PROREGION 2 según fuente de financiamiento (en miles de dólares)

Table with 6 columns: Concepto, Total, Contrapartida, Endeudamiento externo (BID, CAF, TOTAL End.), and rows for components 1-4, subtotal, and total.

Presupuesto PROREGION 2 según fuente de financiamiento (en miles de soles)

Table with 6 columns: Concepto, Total, Contrapartida, Endeudamiento externo (BID, CAF, TOTAL End.), and rows for components 1-4, subtotal, and total.

Anexo N° 05





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Anexo N° 06**

**Evolución de la RMV**

| AÑO  | RMV (perc) S/. | DISPOSITIVO LEGAL               |
|------|----------------|---------------------------------|
| 1997 | 290.83         | DU N°074-97 (01/09/1997)        |
| 1998 | 345.00         |                                 |
| 1999 | 345.00         | DU N°074-97 (01/09/1997)        |
| 2000 | 397.54         | DU N°012-2000 (10-03-2000)      |
| 2001 | 410.00         |                                 |
| 2002 | 410.00         |                                 |
| 2003 | 424.72         | DU N°022-2003 (15-09-2003)      |
| 2004 | 460.00         |                                 |
| 2005 | 460.00         |                                 |
| 2006 | 500.00         | DS N°016- 2005-TR (01-01-2006)  |
| 2007 | 507.50         | DS N° 022- 2007-TR (01-10-2007) |
| 2008 | 550.00         | DS N° 022- 2007-TR (01-01-2008) |
| 2009 | 550.00         |                                 |
| 2010 | 552.50         | DS N° 11-2010-TR (01-12-2010)   |
| 2011 | 626.67         | DS N°11 -2010-TR (01-01-2011)   |
| 2012 | 718.75         | DS N°007-2012-TR (01-06-2012)   |
| 2013 | 750.00         |                                 |
| 2014 | 750.00         |                                 |
| 2015 | 750.00         |                                 |
| 2016 | 816.67         | DS N°005-2016-TR (01-05-2016)   |
| 2017 | 850.00         |                                 |
| 2018 | 910.00         | DS N°004-2018-TR (01-05-2018)   |
| 2019 | 930.00         |                                 |
| 2020 | 930.00         |                                 |
| 2021 | 930.00         |                                 |
| 2022 | 993.33         | DS N°003- 2022-TR (01-05-2022)  |
| 2023 | 1,025.00       |                                 |
| 2024 | 1,025.00       |                                 |
| 2025 | 1,130.00       | DS N° 006-2024-TR (01-01-2025)  |

Fuente: Elaboración propia con datos oficiales



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html>



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
DescentralizadoCESAR EDUARDO ALVIS TAFUR  
40859736  
Soy el autor del documento  
Fecha: 01/04/2026 19:11:22-9222

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 01 de abril del 2026

**NOTA DE ELEVACIÓN N° 000216-2026-MTC/21**

**A :** ING. JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ  
Viceministro de Transportes

**DE :** ING. CESAR EDUARDO ALVIS TAFUR  
Director Ejecutivo de Provias Descentralizado

**ASUNTO :** OPINIÓN PROYECTO DE LEY N° 14265/2025-CR, PROYECTO DE LEY QUE  
AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

**REFERENCIA :** a) Informe Técnico Legal N° 000015 -2026-MTC/21.OAJ  
b) Oficio N° 2755-2025-2026-CPCGR/ASR-CR  
c) Oficio N° 2754-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

**EXPEDIENTE :** E-013348-2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, a fin de remitir la **opinión institucional de Provias Descentralizado** respecto del **Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR**, que propone autorizar una nueva escala remunerativa para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 en esta entidad.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico Legal N° 000015 -2026-MTC/21.OAJ, elaborado de manera conjunta por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se concluye que el citado proyecto de ley resulta **jurídica y técnicamente viable**, en tanto se encuentra alineado con el marco normativo vigente en materia de gestión fiscal de los recursos humanos y sostenibilidad presupuestal, especialmente con lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Asimismo, conforme al análisis efectuado, la propuesta normativa responde a la necesidad de actualizar una escala remunerativa desfasada, contribuyendo a mejorar la competitividad institucional y la adecuada gestión del talento humano. No obstante, la opinión emitida es **favorable con comentarios**, sugiriéndose la incorporación de precisiones vinculadas principalmente a la consistencia del financiamiento y a la implementación presupuestal, a fin de garantizar su sostenibilidad y operatividad.

De otro lado, se hace de conocimiento que la **Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República** ha solicitado **directamente a Provias Descentralizado** la emisión de opinión sobre el referido proyecto de ley, conforme al Oficio N° 2755-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, lo que pongo a su conocimiento a fin de que se de atención a ambas solicitudes de opinión requeridas mediante los documentos de la referencia b) y c), en base al Informe Técnico Legal N°000015-2026-MTC/21.OAJ que se adjunta al presente.

En ese sentido, se remite la presente opinión para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Firmado digitalmente**  
Cesar Eduardo Alvis Tafur  
Director Ejecutivo  
**Proyecto Especial de Infraestructura de  
Transporte Descentralizado**

HR E-131088-2026

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú

T. (511) 514-5300  
www.gob.pe/pvd

Expediente: E-013348-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://ed.mtc.gob.pe/Tramite/De21d5E7b5N1ccc5E4U9uXP2muf>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 01 de abril del 2026

**INFORME TECNICO LEGAL N° 000015-2026-MTC/21.OAJ**

**PARA :** Cesar Eduardo Alvis Tafur  
Director Ejecutivo  
Direccion Ejecutiva

**DE :** Nguyen Wilberg Navarro Lopez  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Asesoría Juridica

**ASUNTO :** OPINIÓN DE PROYECTO DE LEY NRO. 14265/2025-CR, PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

**REFERENCIA :** a) Informe Nro. 38-2026-MTC/21.OA  
b) Informe Nro. 85-2026-MTC/21.ORH  
c) Oficio Nro. 2755-2025-2026-CPCGR/ASR-CR  
d) Memorando Nro. 372-2026-MTC/21.OAJ  
e) Oficio Nr. 2754-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

**EXPEDIENTE :** E-013348-2026

Me dirijo a Usted, con relación al asunto del rubro con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1994.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.4. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL.
- 1.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo.
- 1.7. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado.
- 1.8. Resolución Ministerial N° 616-2019-MTC/01, que aprueba la Directiva N° 004 -2019- MTC/01 sobre "Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley".

**II. ANTECEDENTES**

- 2.1. **Mediante documento de la referencia e), la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, solicita opinión institucional al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el Proyecto Ley N° 14265/2025-CR,** Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provias Descentralizado.
- 2.2. A través de Proveído en el Sistema de Trámite Documentario (STD del MTC) contenido en la Hoja de Ruta No. E-144408-2025, el Despacho Viceministerial de Transportes traslada la Hoja de Ruta a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado para emitir opinión sobre el proyecto de ley.
- 2.3. Mediante Proveído en el Sistema de Gestión Documental (SGD de PVD) la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado traslada la Hoja de Ruta a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión sobre el proyecto de ley antes mencionado.



La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/verificar>



- 2.4. Mediante documento de la referencia d), la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Recursos Humanos opinión en el marco de sus competencias sobre el Proyecto Ley N° 14265/2025-CR, Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provias Descentralizado.
- 2.5. **Mediante documento de la referencia c),** la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, **solicita opinión a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado sobre el Proyecto Ley N° 14265/2025-CR,** Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provias Descentralizado
- 2.6. Con Informe N° 00085- 2026 -MTC/21.ORH de fecha 01 de abril de 2026, la Oficina de Recursos Humanos envía su opinión sobre el proyecto de ley del asunto.
- 2.7. Con Informe N° 00038-2026 -MTC/21.OA de fecha 01 de abril de 2026, la Oficina de Administración envía su opinión actualizada sobre el proyecto de ley del asunto.
- 2.8. Con Informe N° 332 -2026 -MTC/21.OPP de fecha 01 de abril de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envía su opinión sobre el proyecto de ley del asunto.

### III. ANALISIS

#### A. Contenido del Proyecto de Ley N° 9157/2024-CR

El Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR, Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provias Descentralizado, tiene por objeto proponer una nueva escala remunerativa para el personal de PROVIAS DESCENTRALIZADO, comprendido en el Decreto Legislativo Nro. 728, con el objetivo de alinear las remuneraciones a las exigencias funcionales propias del cumplimiento de su finalidad. Está compuesto por un (01) único artículo, una (01) única disposición complementaria transitoria y una (01) única disposición complementaria final.

Al respecto, el Proyecto de Ley:

- 3.1 En su artículo único, señala que:

*"Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a aprobar la actualización de la escala remunerativa aplicable al personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios de la entidad, en el marco de la normativa de gestión fiscal de los recursos humanos."*

- 3.2 En su única disposición complementaria transitoria señala:

*"El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante Decreto Supremo, el cuadro de adecuación y homologación de cargos y niveles aplicables al personal de Provias Descentralizado, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo máximo de 60 días calendario, respetando los principios de meritocracia, razonabilidad, progresividad y sostenibilidad fiscal."*

- 3.3 En su única disposición complementaria y final señala:

*"La implementación de la presente Ley se financia exclusivamente con Recursos Directamente Recaudados ( RDR) de Provias Descentralizado, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."*





## B. Situación del Proyecto de Ley

- 3.4 De acuerdo con la Ficha de Seguimiento del Portal del Congreso de la República, el Proyecto de Ley se encuentra a la presente fecha en la Comisión de Transportes y Comunicaciones y en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para su evaluación<sup>1</sup>.

## C. Análisis Competencial

- 3.5 Mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental-Provias Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural-Provias Rural, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provias Descentralizado.
- 3.6 A través de la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, se aprobó el Manual de Operaciones ( MOP) de El Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado", en adelante Provias Descentralizado, el cual tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada.
- 3.7 Asimismo, en el MOP se establece la naturaleza Jurídica Provias Descentralizado, en donde se advierte que es un Programa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con autonomía técnica, administrativa y financiera.

## DE LA OPINION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

- 3.8 Con Informe Nro. 00038-2026 -MTC/21.OA de fecha 01 de abril de 2026, la Oficina de Administración señala que no tiene observaciones al proyecto de Ley Nro. **14265/2025-CR**, Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provias Descentralizado

## DE LA OPINION DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

- 3.9 A través del Informe N.° 000085-2026-MTC/21.ORH, la **Oficina de Recursos Humanos emite opinión técnico-legal favorable respecto del Proyecto de Ley N.° 14265/2025-CR**, que propone la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.° 728 de Provias Descentralizado.
- 3.10 En términos sustantivos, se señala que la propuesta normativa responde a una problemática estructural identificada en la entidad, consistente en la desactualización de la escala remunerativa vigente desde la década de 1990, lo cual ha generado distorsiones salariales internas y externas, afectando la competitividad institucional, así como la atracción y retención del talento humano.
- 3.11 Asimismo, se precisa que el proyecto se sustenta en el Informe N.° 001-2025-MTC/21, el cual desarrolla una propuesta técnica, legal y financieramente viable, basada en criterios de equidad, progresividad y sostenibilidad fiscal, estableciendo incrementos diferenciados según grupo ocupacional, priorizando los niveles con mayor rezago remunerativo.
- 3.12 Desde el punto de vista normativo, la **Oficina de Recursos Humanos concluye que el proyecto es jurídicamente viable, en tanto se articula con el marco presupuestal vigente, particularmente con la Ley N.° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2026, la cual habilita la aprobación de nuevas escalas remunerativas para el personal del régimen 728, bajo criterios de neutralidad fiscal y con intervención del Ministerio de Economía y Finanzas**

<sup>1</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14265> del 01 de abril de 2026











|        |               |     |          |             |      |
|--------|---------------|-----|----------|-------------|------|
| SP-AP4 | TÉCNICO IX    | T-9 | 3,400.00 | S/ 5,400.00 | 130% |
|        | TÉCNICO VIII  | T-8 | 2,800.00 | S/ 5,400.00 | 130% |
|        | TÉCNICO VII   | T-7 | 2,320.00 | S/ 5,400.00 | 130% |
|        | TÉCNICO V     | T-5 | 2,320.00 | S/ 5,400.00 | 130% |
| SP-AP3 | TÉCNICO IV    | T-4 | 2,250.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
| SP-AP2 | TÉCNICO III   | T-3 | 2,200.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
|        | AUXILIAR VIII | A-8 | 2,200.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
|        | AUXILIAR VII  | A-7 | 2,100.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
|        | AUXILIAR V    | A-5 | 1,400.00 | S/ 4,100.00 | 130% |
| SP-AP1 | TÉCNICO IV    | T-4 | 2,000.00 | S/ 3,800.00 | 130% |
|        | TÉCNICO II    | T-2 | 2,000.00 | S/ 3,800.00 | 130% |
|        | TÉCNICO VI    | T-6 | 1,800.00 | S/ 3,800.00 | 130% |
|        | TÉCNICO I     | T-1 | 1,600.00 | S/ 3,800.00 | 130% |
|        | AUXILIAR VI   | A-6 | 2,000.00 | S/ 3,300.00 | 228% |
|        | AUXILIAR IV   | A-4 | 1,373.00 | S/ 3,300.00 | 228% |
|        | AUXILIAR III  | A-3 | 1,200.00 | S/ 3,300.00 | 228% |
|        | AUXILIAR II   | A-2 | 1,044.00 | S/ 3,300.00 | 228% |
|        | AUXILIAR I    | A-1 | 930.00   | S/ 3,300.00 | 228% |

- 4.4. SE SUGIERE INCORPORAR en el Proyecto de Ley una **disposición de excepción para la implementación** de la nueva escala remunerativa **conforme al siguiente texto:**

*"Se exceptúa a Provias Descentralizado, de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026" y del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

- 4.5. El proyecto respecto a lo concerniente a la materia de financiamiento en el Artículo Único admite la sostenibilidad de la nueva escala mediante RDR y Recursos Ordinarios, mientras que la **Disposición Complementaria Final** exige financiamiento **"exclusivamente con RDR"**. **Ese EXTREMO SE SUGIERE** ser redactado de la siguiente manera:

Se **sugiere modificar** una parte de la Única Disposición Complementaria Final de acuerdo a lo siguiente:

*" ..... financia exclusivamente con los recursos presupuestarios asignados a la entidad, sin demandar*

Se **sugiere modificar** una parte del artículo único de Proyecto de Ley conforme a lo siguiente:

*"..... Decreto Legislativo N°. 728, con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la entidad, en el marco ...",*

## V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Firmado digitalmente**  
Nguyen Wilberg Navarro Lopez  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Asesoría Jurídica  
**Proyecto Especial de Infraestructura de  
Transporte Descentralizado**

Exp.: E:13348-2026  
HR E: 131088-2026  
NWNL/ masc





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Lima,

**OFICIO N° -2026-MTC/04**

Señor

**ALEJANDRO SOTO REYES**

Presidente Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Congreso de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N – Lima

Presente.-

**Asunto:** Opinión Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR, Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provias Descentralizado

**Referencia:** a) Informe Técnico Legal N°000015 - 2026-MTC/21.OAJ  
b) Oficio N° 2755-2025-2026-CPCGR/ASR-CR  
c) Oficio N° 2754-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, en atención al asunto de la referencia, a fin de remitir la **opinión institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones** respecto del **Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR**, que propone autorizar una nueva escala remunerativa para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 en esta entidad solicitada mediante los Oficios Nros. 2755-2025-2026-CPCGR/ASR-CR y Oficio N° 2754-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico Legal N°000015-2026-MTC/21.OAJ elaborado de manera conjunta por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Provias Descentralizado, a través del cual concluye que el citado proyecto de ley resulta **jurídica y técnicamente viable**, en tanto se encuentra alineado con el marco normativo vigente en materia de gestión fiscal de los recursos humanos y sostenibilidad presupuestal, especialmente con lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Asimismo, refiere que del análisis efectuado, la propuesta normativa responde a la necesidad de actualizar una escala remunerativa desfasada, contribuyendo a mejorar la competitividad institucional y la adecuada gestión del talento humano. No obstante, la opinión emitida es **favorable con comentarios**, sugiriéndose la incorporación de precisiones vinculadas principalmente a la consistencia del financiamiento y a la implementación presupuestal, a fin de garantizar su sostenibilidad y operatividad.

En ese sentido, se remite la presente opinión para su conocimiento y fines pertinentes.

HR E-131088-2026

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú  
T. (511) 615-7800  
www.gob.pe/mtc



Firmado digitalmente por:  
ALVIS TAFUR Cesar Eduardo FAU  
20380419247 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 01/04/2026 19:04:34-0500



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado



JORGE LUIS SANTOS CURO  
09900524  
Soy el autor del documento  
Fecha: 01/04/2026 15:48:38-3258

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 01 de abril del 2026

## INFORME N° 000332-2026-MTC/21.OPP

**Para** : **Nguyen Wilberg Navarro Lopez**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Asesoría Jurídica

**De** : **Jorge Luis Santos Curo**  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**Asunto** : OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE LEY 14265/2025-CR

**Referencia** : Memorando N° 000372-2026-MTC/21.OAJ [E-013348-2026]

**Expediente** : E-013348-2026

**Hoja de ruta** : E-131088-2026

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita a esta Oficina emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR (PL), "Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provías Descentralizado"; al respecto, se informa lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Memorando N° 000372-2026-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de Provías Descentralizado, en atención al pedido de la comisión de presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a través del Oficio 02754-2026-CPCGR/ASR-CR, solicita emitir opinión sobre el proyecto de Ley N° 14265/2025-CR.

### II .BASE LEGAL:

2.1 Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".

2.2 Directiva N° 004-2019-MTC/01, "Atención a los pedidos de información y solicitudes de opinión sobre proyectos y autógrafas de Ley", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 616-2019-MTC/01 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 221-2020-MTC/01.

### III. ANÁLISIS:

3.1 A través del Memorando de la referencia, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR "Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provías Descentralizado".

3.2 Mediante Resolución Directoral N° 0269-2025-MTC/21, se conforma un equipo de trabajo encargado de elaborar la propuesta de una nueva escala remunerativa del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, el mismo que está conformado por la Oficina de Recursos Humanos (Coordinador General), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración.

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú

T. (511) 514-5300 Expediente: E-013348-2026

[www.gob.pe/pvd](http://www.gob.pe/pvd)

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:





- 3.3 Al respecto, con fecha 03 de diciembre de 2025 se emitió el Informe N° 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO, mediante el cual se elaboró una propuesta de nueva escala remunerativa para los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del D.L. N° 728, en el cual se sustentó técnica, legal y financieramente la nueva propuesta; para tal efecto, se realizó entre otros aspectos, el análisis de la sostenibilidad presupuestal.
- 3.4 De la revisión efectuada al PL, los datos contenidos en su exposición de motivos, con relación a la propuesta de una nueva escala remunerativa, son exactamente iguales a los indicados en el Informe N° 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO, al igual que su costo anualizado que asciende a S/ 44 202 511,01 (Cuarenta y cuatro millones doscientos dos mil quinientos once con 01/100 soles), lo que significa un incremento de S/ 21 083 554,01, respecto al presupuesto aprobado para el año 2026 (S/ 23 118 957,00) para el pago de remuneraciones del personal contratado bajo del D.L. N° 728.
- 3.5 De acuerdo al análisis de sostenibilidad presupuestal indicado en el referido informe, el incremento por efecto de la aprobación de una nueva escala (S/ 21 083 554,00) se estaría financiando con cargo a los recursos presupuestarios asignados a Provías Descentralizado por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 3.6 Para tal efecto, la Oficina de Administración, en el análisis de sostenibilidad presupuestal, determinó los mecanismos para la obtención de los recursos adicionales que financiarán el incremento por efecto de la aprobación de la nueva escala remunerativa.
- 3.7 Con relación a lo indicado precedentemente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará las acciones necesarias que conlleven a implementar esta medida conforme a lo autorizado.
- 3.8 Para tal efecto, esta oficina propone incorporar en el Proyecto de Ley una disposición de excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa conforme al siguiente texto: **"Se exceptúa a Provías Descentralizado, de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026" y del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**.
- 3.9 Asimismo, se recomienda modificar una parte del Artículo Único del PL conforme a lo siguiente: **"...Decreto Legislativo N° 728, con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la entidad, en el marco..."**; así como de la Única Disposición Complementaria Final de acuerdo a lo siguiente: **"...financia exclusivamente con los recursos presupuestarios asignados a la entidad, sin demandar..."**.

#### IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 Por lo expuesto, esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la viabilidad presupuestal y la sostenibilidad de la presente medida, conforme a lo indicado en el Informe N° 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO.

Atentamente,

#### Firmado digitalmente

Jorge Luis Santos Curo

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**Proyecto Especial de Infraestructura de  
Transporte Descentralizado**

JLSC/ersp





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 01 de abril del 2026

## INFORME N° 000085-2026-MTC/21.ORH

**Para** : **Nguyen Wilberg Navarro Lopez**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Asesoría Jurídica

**De** : **Diana Judith Gomez Martinez**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

**Asunto** : **OPINIÓN TÉCNICO-LEGAL FAVORABLE SOBRE EL PROYECTO DE LEY N.º 14265/2025-CR Y SU CUADRO N.º 13 (NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL D. LEG. 728)**

**Referencia** : a) MEMORANDO N° 000372-2026-MTC/21.OAJ [E-013348-2026]  
b) Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR  
c) Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO  
d) Ley N.º 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.

**Expediente** : E-013348-2026

**Hoja de ruta** : E-131088-2026

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita emitir opinión en el marco de la Directiva N.º 4-2019-MTC/01, sobre el Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR, "Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provias Descentralizado", se informa lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 En Provias Descentralizado se conformó un equipo de trabajo para elaborar una propuesta de nueva escala remunerativa del personal CAP sujeto al Decreto Legislativo N.º 728, cuyo resultado se plasmó en el Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO, que sostiene técnica, legal y financieramente la propuesta de nueva escala.
- 1.2 El Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO identifica que la escala vigente ("escala 1997") proviene del régimen remunerativo aprobado en la década de 1990 y que no ha sido actualizada integralmente en más de dos décadas, generando distorsiones internas y externas, con efectos sobre la atracción/retención de talento y la competitividad institucional.
- 1.3 El Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR fue presentado el 18/03/2026 y, conforme a la información publicada en servicios del Congreso, registra estado "EN COMISIÓN" (situación procesal parlamentaria a la fecha).
- 1.4 El Proyecto incorpora en Exposición de Motivos el Cuadro N.º 13 (escala propuesta) y declara un costo anualizado de implementación, además de establecer en su fórmula legal la autorización al MEF y un plazo de 60 días para el cuadro de homologación por Decreto Supremo.

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú

T. (511) 514-5300

[www.gov.pe/pvd](http://www.gov.pe/pvd)

Expediente: E-013348-2026  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://sgd.pvd.gob.pe/Tramite/De?id=iBRYW4W/lgFpaynZ4adnQ==>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesVice Ministerio  
de TransportesProvías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## II. BASE LEGAL:

A continuación, se detallan las principales normas y disposiciones legales que sirven de marco referencial para el análisis del Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR:

- 2.1 **Constitución Política del Perú:** derecho a remuneración equitativa y suficiente (principio rector invocado también en el sustento institucional).
- 2.2 **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728**, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR (régimen laboral aplicable al personal comprendido por el proyecto).
- 2.3 **Ley N.º 32513**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026: (i) artículo 6 (prohibición general de incrementos) y (ii) Trigésima Novena Disposición Complementaria Final (habilitación/exoneración para nuevas escalas del personal D. Leg. 728 en determinados pliegos, incluido MTC).
- 2.4 **Ley N.º 28212** (regla marco de ingresos/jerarquías de altos funcionarios y unidad de referencia), y Decreto Supremo N.º 112-2025-PCM (monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público 2026: S/ 2 600, base para el tope de 6 UISP = S/ 15 600 utilizado por el proyecto para el nivel directivo máximo).
- 2.5 **Decreto Legislativo N.º 650** y su TUO (CTS), Ley N.º 29351 y Decreto Supremo N.º 007-2009-TR (bonificación extraordinaria asociada a gratificaciones), como marco de efectos laborales presupuestables en régimen del Decreto Leg. N.º 728.
- 2.6 **Decreto Legislativo N.º 1023** (creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos), en cuanto a consistencia con instrumentos y subsistemas, sin perjuicio de la rectoría fiscal del MEF.
- 2.7 Normativa y lineamientos de registro y control fiscal del gasto en personal: AIRHSP administrado por la DGGFRH del MEF.

## III. ANÁLISIS:

### 3.1 Contenido del Proyecto de la Ley N° 14265/2025-CR

La fórmula legal del Proyecto establece:

- **Artículo Único:** autoriza al MEF (DGGFRH), en coordinación con el MTC, a aprobar la actualización de la escala remunerativa aplicable al personal de Provías Descentralizado sujeto al D. Leg. 728, con cargo a Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, en el marco de la normativa de gestión fiscal de los recursos humanos.
- **Disposición Complementaria Transitoria Única:** el MEF aprueba, mediante Decreto Supremo, el cuadro de adecuación y homologación de cargos y niveles en un plazo máximo de 60 días calendario, respetando meritocracia, razonabilidad, progresividad y sostenibilidad fiscal.
- **Disposición Complementaria Final Única:** señala neutralidad fiscal y que la implementación se financia exclusivamente con RDR de Provías Descentralizado, "sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

### 3.2 Situación del Proyecto de Ley en el Proceso Legislativo

A la fecha, el Proyecto N.º 14265/2025-CR figura como "EN COMISIÓN" en listados parlamentarios públicos.





### 3.3 Análisis de competencia institucional

Desde la perspectiva de competencias materiales:

- El Proyecto se enmarca en una materia que exige articulación con el MEF, pues la determinación y aprobación de ingresos del personal en el sector público se integra a la **gestión fiscal de recursos humanos** y al control presupuestario anual (Ley de Presupuesto).
- El contenido de la Ley de Presupuesto 2026 prohíbe, como regla general, incrementos remunerativos (artículo 6<sup>1</sup>), pero crea una habilitación específica en su TRIGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES, para estudios y nuevas escalas del personal D. Leg. 728 para determinados pliegos, incluyendo el MTC, y exonera para ese fin las prohibiciones del artículo 6 y del numeral 9.1 del artículo 9.
- Por tanto, la materia se ubica dentro del "carril fiscal-normativo" vigente (MEF + norma habilitante + Decreto Supremo), siendo el proyecto de ley una norma de rango legal que puede reforzar o precisar una habilitación ya existente en la Ley de Presupuesto 2026.

### 3.4 Opinión Técnico Legal sobre el proyecto de Ley

Tras la revisión del contenido del Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR y considerando el marco normativo vigente, esta Oficina Técnica-Legal emite la siguiente opinión:

#### 3.4.1 Identificación y análisis de la problemática

El Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPO DE TRABAJO sustenta que la escala vigente del personal D. Leg. 728 ("escala 1997") está desactualizada integralmente desde finales de los años 90, generando distorsión salarial y afectando objetivos institucionales (retención, atracción, clima y desempeño).

La Exposición de Motivos del Proyecto recoge ese diagnóstico y plantea que la actualización atiende exigencias funcionales y de gestión (especialización, responsabilidad y continuidad operativa), alineando remuneraciones con el mercado y con entidades comparables, además de cuantificar un costo anualizado de la medida.

#### 3.4.2 Marco técnico y consistencia con el sustento institucional (Proyecto vs Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO, con énfasis en el Cuadro N.º 13)

El Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR incorpora en su Exposición de Motivos el Cuadro N.º 13, el cual presenta la propuesta de nueva escala remunerativa estructurada por clasificación, nivel/categoría y código, incluyendo la remuneración vigente, la remuneración propuesta y el

#### <sup>1</sup> Artículo 6. Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvincias  
Descentralizadas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

porcentaje de incremento. Dicho cuadro recoge los elementos centrales del modelo retributivo institucional, tales como el establecimiento de topes remunerativos y la aplicación del principio de progresividad salarial.

No obstante, del análisis comparado con el Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO, se advierte que el Cuadro N.º 13 incorporado en el Proyecto de Ley no reproduce íntegramente la estructura ocupacional ni el nivel de desagregación técnica desarrollada en el sustento institucional, presentando omisiones, simplificaciones y falta de precisión en determinadas clasificaciones, las cuales resultan relevantes desde una perspectiva técnico-jurídica y de gestión de recursos humanos.

En efecto, en el presente informe se ha consignado el Cuadro N.º 13 en su versión completa, conforme al Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO, lo que permite identificar con claridad las clasificaciones, niveles y tramos remunerativos que no han sido desarrollados o han sido presentados de manera incompleta en el Cuadro contenido en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, los cuales se encuentran resaltados en el detalle siguiente:

Cuadro N.º 13

| CLASIFICACIÓN | NIVEL / CATEGORÍA | CÓDIGO | REMUNERACIÓN ACTUAL | PROPUESTA DE INCREMENTO | PORCENTAJE |
|---------------|-------------------|--------|---------------------|-------------------------|------------|
| EC3           | DIRECTIVO III     | D-3    | 11,600.00           | S/ 15,600.00            | 34%        |
| EC2           | DIRECTIVO II      | D-2    | 10,440.00           | S/ 15,000.00            | 44%        |
| EC1           | DIRECTIVO I       | D-1    | 10,000.00           | S/ 14,500.00            | 45%        |
|               |                   | D-1    | 8,000.00            | S/ 14,000.00            | 75%        |
| SP-EJ1        | EJECUTIVO II      | E-2    | 8,000.00            | S/ 14,000.00            | 75%        |
|               |                   | E-1    | 6,960.00            | S/ 13,500.00            | 94%        |
|               |                   | E-1    | 6,000.00            | S/ 12,500.00            | 90%        |
| SP-ES4        | PROFESIONAL XIII  | P-13   | 7,000.00            | S/ 12,000.00            | 90%        |
|               | PROFESIONAL XII   | P-12   | 6,600.00            | S/ 12,000.00            | 90%        |
|               | PROFESIONAL XI    | P-11   | 6,300.00            | S/ 12,000.00            | 90%        |
| SP-ES3        | PROFESIONAL X     | P-10   | 6,000.00            | S/ 11,400.00            | 90%        |
|               | PROFESIONAL IX    | P-9    | 5,700.00            | S/ 10,830.00            | 90%        |
|               | PROFESIONAL IV    | P-4    | 3,800.00            | S/ 7,220.00             | 90%        |
| SP-ES2        | PROFESIONAL VIII  | P-8    | 5,200.00            | S/ 9,880.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL VII   | P-7    | 4,800.00            | S/ 9,120.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL VI    | P-6    | 4,500.00            | S/ 8,500.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL V     | P-5    | 4,000.00            | S/ 7,600.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL III   | P-3    | 3,500.00            | S/ 6,650.00             | 90%        |
| SP-ES1        | PROFESIONAL II    | P-2    | 3,300.00            | S/ 6,650.00             | 90%        |
|               | PROFESIONAL I     | P-1    | 3,000.00            | S/ 5,700.00             | 90%        |
| SP-AP4        | PROFESIONAL I     | P-1    | 2,700.00            | S/ 5,700.00             | 90%        |
|               | TÉCNICO IX        | T-9    | 3,400.00            | S/ 5,400.00             | 130%       |
|               | TÉCNICO VIII      | T-8    | 2,800.00            | S/ 5,400.00             | 130%       |
|               | TÉCNICO VII       | T-7    | 2,320.00            | S/ 5,400.00             | 130%       |
| SP-AP3        | TÉCNICO V         | T-5    | 2,320.00            | S/ 5,400.00             | 130%       |
|               | TÉCNICO IV        | T-4    | 2,250.00            | S/ 4,100.00             | 130%       |
| SP-AP2        | TÉCNICO III       | T-3    | 2,200.00            | S/ 4,100.00             | 130%       |
|               | AUXILIAR VIII     | A-8    | 2,200.00            | S/ 4,100.00             | 130%       |
|               | AUXILIAR VII      | A-7    | 2,100.00            | S/ 4,100.00             | 130%       |
|               | AUXILIAR V        | A-5    | 1,400.00            | S/ 4,100.00             | 130%       |
| SP-AP1        | TÉCNICO IV        | T-4    | 2,000.00            | S/ 3,800.00             | 130%       |
|               | TÉCNICO II        | T-2    | 2,000.00            | S/ 3,800.00             | 130%       |
|               | TÉCNICO VI        | T-6    | 1,800.00            | S/ 3,800.00             | 130%       |
|               | TÉCNICO I         | T-1    | 1,600.00            | S/ 3,800.00             | 130%       |
|               | AUXILIAR VI       | A-6    | 2,000.00            | S/ 3,300.00             | 228%       |
|               | AUXILIAR IV       | A-4    | 1,373.00            | S/ 3,300.00             | 228%       |
|               | AUXILIAR III      | A-3    | 1,200.00            | S/ 3,300.00             | 228%       |
|               | AUXILIAR II       | A-2    | 1,044.00            | S/ 3,300.00             | 228%       |
| AUXILIAR I    | A-1               | 930.00 | S/ 3,300.00         | 228%                    |            |





El sustento institucional de la propuesta de nueva escala remunerativa se estructura sobre criterios objetivos de legalidad, equidad y sostenibilidad fiscal, conforme se detalla a continuación:

- **Determinación del tope remunerativo directivo:**  
Se establece un tope máximo de S/ 15,600.00 para el nivel directivo superior, el cual resulta consistente con el marco normativo vigente en materia de ingresos del sector público. En efecto, para el ejercicio fiscal 2026, la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) ha sido fijada en S/ 2,600.00 por lo que el límite de seis (6) UISP asciende a S/ 15,600.00. Este criterio se encuentra alineado con lo dispuesto en la Ley N.º 28212, garantizando que la propuesta respete los principios de jerarquía remunerativa y austeridad en el Estado.
- **Aplicación del principio de equidad interna y progresividad remunerativa:**  
La estructura de incrementos propuesta responde a un enfoque técnico de redistribución salarial, evidenciado en incrementos diferenciados según grupo ocupacional, aproximadamente del 90% para la familia profesional (SP-ES1 a SP-ES4), del 130% para el grupo técnico (SP-AP) y hasta del 228% para el grupo auxiliar (A-1 a A-6). Este diseño refleja la aplicación del principio de progresividad, orientado a corregir brechas históricas en los niveles de menor ingreso bajo el criterio de "a mayor rezago remunerativo, mayor nivel de ajuste", contribuyendo así a la equidad interna del sistema retributivo.

En tal sentido, Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO, califica la propuesta como un esquema retributivo **justo, competitivo y sostenible**, en tanto equilibra la mejora de las condiciones económicas del personal con el respeto del marco fiscal vigente y los principios de gestión de recursos humanos en el sector público.

### 3.4.3 Valor jurídico del Cuadro N.º 13 ubicado en la Exposición de Motivos

Si bien el Cuadro N.º 13 se encuentra incorporado en el texto del Proyecto de Ley, específicamente en la Exposición de Motivos, su valor jurídico es de naturaleza argumentativa, referencial e interpretativa, mas no normativa, en la medida que no forma parte del contenido dispositivo de la ley.

En efecto, desde la técnica legislativa, la fórmula legal constituye el único contenido con fuerza obligatoria, en tanto establece el mandato normativo propiamente dicho, mientras que la Exposición de Motivos cumple una función distinta, orientada a justificar, sustentar y explicar las razones de la iniciativa legislativa. Esta diferenciación es reconocida en la práctica parlamentaria y en la doctrina legislativa, conforme a la cual la Exposición de Motivos no genera obligaciones jurídicas directas ni derechos exigibles, sino que sirve como criterio auxiliar de interpretación.

En ese sentido, el Cuadro N.º 13, al estar ubicado en la Exposición de Motivos, no tiene carácter vinculante para la administración ni para las entidades rectoras del sistema, constituyendo únicamente un referente técnico que orienta el sentido y alcance de la propuesta normativa.

### 3.4.4 Compatibilidad con el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 y efectos sobre derechos laborales

El Proyecto de Ley no introduce modificaciones al régimen laboral sustantivo aplicable, es decir, no altera el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo





PERU

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesVice Ministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N.º 728, sino que se limita a habilitar una actualización de la escala remunerativa aplicable al personal comprendido en dicho régimen dentro del ámbito de Provias Descentralizado.

En ese sentido, la iniciativa resulta **plenamente compatible con la estructura normativa del régimen laboral privado aplicable al sector público**, en tanto respeta los derechos individuales y colectivos reconocidos, así como los principios de integralidad remunerativa y carácter contraprestativo del salario.

Cabe precisar que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N.º 728, el incremento de la remuneración mensual computable genera **efectos directos e inmediatos sobre los principales beneficios sociales de naturaleza remunerativa**, tales como:

- Gratificaciones legales (dos por año),
- Compensación por Tiempo de Servicios (CTS),
- Bonificación extraordinaria vinculada a gratificaciones,
- Así como otros conceptos que tengan como base de cálculo la remuneración ordinaria.

Desde una perspectiva técnico-administrativa y de gestión de recursos humanos, la implementación de la nueva escala remunerativa exige observar criterios de **legalidad, sostenibilidad y control fiscal**, debiendo contemplar, como mínimo:

- **El registro, validación y actualización de la información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)**, como condición para la ejecución del gasto en personal.
- **La sostenibilidad presupuestal de la medida en el corto, mediano y largo plazo**, considerando no solo el incremento de la remuneración base, sino también su impacto acumulado en beneficios sociales y cargas laborales asociadas.
- **La consistencia con los instrumentos de gestión institucional** (clasificador de cargos, cuadro de puestos, estructura organizacional), garantizando la correcta correspondencia entre niveles remunerativos y funciones asignadas.
- **El respeto de los principios de igualdad y no discriminación intraentidad**, evitando distorsiones o tratamientos diferenciados injustificados entre servidores que se encuentren en condiciones equivalentes.

En consecuencia, la propuesta contenida en el Proyecto de Ley resulta jurídicamente compatible con el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 y, desde una perspectiva de gestión pública, su implementación adecuada contribuirá a fortalecer la seguridad jurídica, la transparencia en la estructura remunerativa y la eficiencia en la administración del capital humano institucional, de Provias Descentralizado.

### 3.4.5 Análisis de consistencia normativa y articulación con el marco presupuestal vigente

A partir del análisis del Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR y su contraste con el Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO, se advierte que este último no constituye únicamente un sustento técnico aislado, sino que





ha sido elaborado y elevado al Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la cual habilita la realización de estudios técnicos y la aprobación de nuevas escalas remunerativas para el personal sujeto al Decreto Legislativo N.º 728 en determinados pliegos, incluyendo el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**.

En ese sentido, el Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO se configura como un instrumento técnico formal ya inserto en el procedimiento de evaluación fiscal a cargo del MEF, orientado a viabilizar la aprobación de una nueva escala remunerativa dentro del marco normativo presupuestal vigente.

Bajo esta premisa, el Proyecto de Ley no introduce un mecanismo nuevo, sino que refuerza, precisa y otorga mayor respaldo normativo a un proceso ya iniciado conforme a la Ley de Presupuesto 2026, generando una articulación entre:

- El sustento técnico institucional (Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO),
- La habilitación presupuestal vigente (Ley N.º 32513), y
- La iniciativa legislativa en trámite.

#### Análisis de consistencia normativa por disposiciones

| Cláusula del Proyecto | Contenido actual   | Sustento/advertencia del Informe N.º 001  | Ajuste recomendado para viabilidad MEF y ejecutabilidad  |
|-----------------------|--|---|--|
| Artículo Único        | Autoriza MEF (DGGFRH) + coordinación MTC; financiamiento: RDR y RO | Informe sostiene financiamiento con cargo al presupuesto institucional, sin recursos adicionales al Tesoro; reconoce necesidad de exoneración de prohibiciones presupuestales vigentes para viabilizar incrementos. | Precisar "con cargo al presupuesto institucional del Pliego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público" y armonizar fuentes (ver DCF final). Ley 32513 DCF 39.   |
| DCF Única             | Neutralidad fiscal + financiamiento "exclusivamente RDR"           | Informe incorpora estimación de recaudación RDR 2026–2028 y plantea coberturas con RO y modificaciones presupuestarias internas, sin recursos adicionales.  | Corregir contradicción interna: si se mantiene "exclusivamente RDR", se tensiona con el propio Artículo Único (RDR+RO). Se recomienda fórmula "RDR y RO del presupuesto institucional, sin demanda adicional", o un esquema mixto con gradualidad. |

#### IV. CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado, se desprenden las siguientes conclusiones principales:

- 4.1 El Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR es jurídicamente viable en tanto se integra al marco de rectoría fiscal del MEF y plantea la aprobación final por Decreto Supremo, mecanismo consistente con habilitaciones presupuestales recientes para aprobar nuevas escalas del personal D. Leg. 728 en entidades/proyectos especiales.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesMinisterio  
de Transportes  
y ComunicacionesProvías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 4.2 La Ley N.º 32513 (Presupuesto 2026) contiene una habilitación directa y altamente pertinente: la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final autoriza al MEF a realizar estudios técnicos y determinar nuevas escalas del personal D. Leg. 728 de determinados pliegos, incluyendo el MTC, exonera las prohibiciones del artículo 6 y del numeral 9.1 del artículo 9, y exige financiamiento con cargo al presupuesto institucional sin recursos adicionales al Tesoro Público. Ello proporciona un soporte fiscal-normativo adicional (y vigente) que refuerza el objetivo del Proyecto.
- 4.3 El Cuadro N.º 13 incorporado en la Exposición de Motivos del Proyecto es técnicamente consistente y coincidente de forma parcial con el sustento institucional del Informe N.º 001-2025-MTC/21; no obstante, al estar ubicado en Exposición de Motivos tiene valor justificativo, pero no vinculante como mandato normativo.
- 4.4 El proyecto presenta una tensión interna en materia de financiamiento: el Artículo Único admite RDR y Recursos Ordinarios, mientras que la **Disposición Complementaria Final** exige financiamiento "**exclusivamente con RDR**". Esta inconsistencia debe corregirse para evitar riesgos de observación técnica (MEF) y de inviabilidad práctica si la recaudación RDR no cubre el costo anualizado.
- 4.5 El impacto en derechos laborales del régimen D. Leg. 728 es positivo (mejora remunerativa), pero requiere planificación presupuestal integral por efectos colaterales en gratificaciones, CTS y bonificaciones asociadas, así como registro y validación mediante AIRHSP.
- 4.6 **Opinión jurídica (favorable):** En mérito a lo analizado, esta Oficina de Recursos Humanos emite opinión técnico-legal favorable al Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR y a la escala del Cuadro N.º 13, recomendando incorporar ajustes normativos y de implementación descritos en el rubro de recomendaciones para garantizar ejecutabilidad y sostenibilidad fiscal.

## V. RECOMENDACIONES. -

- 5.1 Armonizar el financiamiento: sustituir "exclusivamente con RDR" por una fórmula consistente con (i) el propio Artículo Único (RDR + RO) y (ii) la Ley N.º 32513 DCF 39 ("con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"), permitiendo reasignaciones internas y preservando neutralidad fiscal de caja.
- 5.2 Asegurar trazabilidad fiscal y operativa: prever expresamente que la escala y su homologación se registren en AIRHSP y se implementen con certificación presupuestal y consistencia con instrumentos de gestión (cuadro de puestos/cargos), reduciendo contingencias de control.
- 5.3 Se recomienda los siguientes ajustes al proyecto de ley:

### Artículo Único (texto ajustado)

"Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a aprobar, mediante Decreto Supremo, la actualización de la escala remunerativa aplicable al personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, **con cargo al presupuesto institucional del Pliego**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en el marco de la normativa de gestión fiscal de los recursos humanos."





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### Disposición Complementaria Final Única (nueva redacción)

"La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de Provías Descentralizado, **en las fuentes de financiamiento que correspondan**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

Es cuanto Informo a usted.

Atentamente,

**Firmado digitalmente**  
Diana Judith Gomez Martinez  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos  
**Proyecto Especial de Infraestructura de  
Transporte Descentralizado**

DJGM161b

**Se adjunta:** Informe N.º 001-2025-MTC/21.EQUIPODETRABAJO

El contenido electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, de Regulatorio y Modificación de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, no puede ser verificado en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú

T. (511) 514-5300

[www.gob.pe/pvd](http://www.gob.pe/pvd)

Expediente: E-013348-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://sgd.pvd.gob.pe/Tramite/Da?Id=BRYLw4WlgFpynZ4adnQ==>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

Firmado digitalmente por:  
JUAN PABLO RIVERA GAMARRA  
4463796  
Soy el autor del documento  
Fecha: 01-04-2026 12:45:28-0267

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 01 de abril del 2026

## INFORME N° 000038-2026-MTC/21.OA

**Para** : **Nguyen Wilberg Navarro Lopez**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Asesoría Jurídica

**De** : **Juan Pablo Rivera Gamarra**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Oficina de Administración

**Asunto** : SE EMITE OPINIÓN AL PROYECTO DE LEY.

**Referencia** : a) Memorando N° 372-2026-MTC/21.OAJ  
b) Proyecto de Ley 14265/2025-CR

**Expediente** : E-013348-2026

Es grato dirigirme a usted con relación al documento a) de referencia mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 14265/2025-CR "Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provías Descentralizado".

Al respecto se informa que este Despacho no tiene observaciones al proyecto.

Atentamente,

**Firmado digitalmente**  
Juan Pablo Rivera Gamarra  
Jefe de la Oficina de Administración  
Oficina de Administración  
**Proyecto Especial de Infraestructura de  
Transporte Descentralizado**

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú

T. (511) 514-5300

[www.gob.pe/pvd](http://www.gob.pe/pvd)

Expediente: E-013348-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://sgd.pvd.gob.pe/Tramite/De?id=vwX+GqepnaP1fzwtSIAGw==>

